



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomp CXCII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 5 de octubre de 2011
No. 65

SUMARIO:

COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO

ACUERDO No. 8/2011-53, APROBACION DE REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIONES A LA NORMATIVIDAD INTERNA DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 3894, 3898, 1002-A1, 963-A1, 3758, 3759, 561-B1, 3927, 3931, 1003-A1, 592-B1, 593-B1, 594-B1, 3911, 3925, 3926, 3893, 3896, 3988, 3899, 3895, 3897, 3997, 3998, 3999, 4002, 4008, 4003, 4005 y 1029-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4017, 4007, 3947, 3948, 998-A1, 3912, 3913, 1006-A1, 3919, 1012-A1 y 991-A1.

“2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO”

SECCION PRIMERA

COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO



La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, a través de su Consejo Consultivo, con fundamento en los artículos 13 fracción XXVI y 46 fracción III de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 102 apartado B) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su párrafo primero contempla que las Legislaturas de los Estados, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa, provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos.

Que el artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que la Legislatura de la entidad podrá crear un organismo autónomo para la protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano.

Que mediante Decretos 276 y 277 publicados en la “Gaceta del Gobierno” el 29 y 30 de marzo de 2011, respectivamente, se reformaron disposiciones diversas de la Constitución local y de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para cambiar la denominación del titular de este Organismo de *Comisionado a Presidente*.

Que ambos Decretos en su transitorio quinto establecen que el Consejo Consultivo de esta Defensoría de Habitantes debe realizar las modificaciones correspondientes a la normatividad de la Comisión dentro de los 180 días naturales siguientes a su entrada en vigor.

Que derivado de la revisión integral realizada a la normatividad del Organismo, en la que participaron diversas áreas de esta Defensoría de Habitantes, se desprendió la necesidad de actualizarla en virtud de la dinámica de la Comisión y la mayor cobertura que está teniendo en el ejercicio de sus funciones.

Que las presentes modificaciones, darán fuerza a las actividades desarrolladas por esta Defensoría de Habitantes, generando mayor responsabilidad para sus servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, a través de su Consejo Consultivo, emite el siguiente:

Acuerdo No. 8/2011-53
Aprobación de reformas, adiciones y derogaciones a la normatividad interna de la
Comisión de Derechos Humanos del Estado de México

PRIMERO.- Se reforman las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII del artículo 4; las fracciones III y V del artículo 9; el artículo 27; el segundo párrafo del artículo 46; el primer párrafo del artículo 52; el artículo 94; el segundo párrafo del artículo 96 y el artículo 97 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 4.- ...

- I. Comisión u Organismo: la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- II. Condiciones generales: las presentes disposiciones;
- III. ISSEMYM: el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios;
- IV. Ley: la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;
- V. Ley de la Comisión: la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- VI. Ley de Seguridad Social: la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado y Municipios;
- VII. Presidente: el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; y
- VIII. Tribunal: el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de México.

Artículo 9.- ...

I. a la II. ...

III. Representación directa del Presidente;

IV. ...

V. Las que realicen los auxiliares directos de los servidores públicos de confianza, asesores, secretarios particulares y adjuntos, choferes, secretarías y demás personal operativo que les sean asignados directamente a los servidores públicos de confianza.

Artículo 27.- La jornada, turnos y horarios fijados a los servidores públicos, sólo serán modificados por el Presidente, de acuerdo a las necesidades del servicio.

Artículo 46.- ...

Las solicitudes de licencia deberán ser resueltas por el Presidente en un término de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud, en todos los casos deberá entregarse al servidor público, el formato debidamente autorizado.

Artículo 52.- Los servidores públicos de la Comisión, tendrán derecho a disfrutar de dos períodos anuales de vacaciones de diez días laborables cada uno, el primero en el mes de julio y el segundo en el mes de diciembre, cuyas fechas exactas se darán a conocer oportunamente en el calendario oficial que la Comisión publique en el periódico oficial del Estado de México "Gaceta del Gobierno" y en la Gaceta de Derechos Humanos, órgano informativo de la Comisión.

...

Artículo 94.- Las sanciones de carácter económico por faltas injustificadas de puntualidad y asistencia, en ningún caso se considerarán como descuentos a los sueldos a los que se refiere el artículo 84 fracción VII de la Ley y serán las siguientes:

INASISTENCIA EN EL MES CALENDARIO	SANCIÓN
Dos inasistencias	Suspensión de tres días sin goce de sueldo
Tres inasistencias	Suspensión de cinco días sin goce de sueldo

Artículo 96.- ...

El Presidente deberá emitir la resolución correspondiente dentro del término de 15 días hábiles posteriores a la recepción del documento de impugnación.

...

Artículo 97.- Si en un plazo de dos meses después de conocida la falta o la omisión, la Dirección General de Administración y Finanzas no aplica la sanción correspondiente, prescribirá el plazo para su aplicación, de conformidad con lo establecido en la Ley.

SEGUNDO.- Se reforma el artículo 6.2 de la Declaración de Principios Éticos de los Servidores Públicos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en los términos siguientes:

6.2.- El Comité estará integrado por el Presidente, un Consejero Ciudadano elegido por el Consejo Consultivo, el Primer Visitador General, el Contralor Interno y el Secretario General del Organismo.

TERCERO.- Se reforman las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII del artículo 3 del Estatuto del Servicio Profesional de Carrera de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 3.- ...

I. Catálogo: el Catálogo de Puestos del Servicio Profesional de Carrera de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;

II. Comisión u Organismo: la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;

III. Comité Consultivo: el Comité Consultivo del Servicio Profesional de Carrera de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;

IV. Dirección de Administración: la Dirección General de Administración y Finanzas de la Comisión;

V. Estatuto: el Estatuto del Servicio Profesional de Carrera de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;

VI. Ley: la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;

VII. Personal de carrera: el personal que integra el servicio profesional del Organismo;

VIII. Presidente: el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;

IX. Puesto: la unidad impersonal de trabajo con deberes inherentes y determinado grado de responsabilidad, pudiendo existir una o varias plazas que correspondan al mismo puesto;

X. Ramas: las ramas de especialización del servicio profesional;

XI. Servicio profesional: el Servicio Profesional de Carrera de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;

XII. Tabulador: el instrumento técnico en el que se especifican los niveles salariales a que tendrá acceso el personal de carrera; y

XIII. Unidades administrativas: las áreas autorizadas por el Organismo contenidas en el Reglamento Interno y en el Manual General de Organización.

CUARTO.- Se reforman las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X del artículo 3 de los Lineamientos de Organización y Funcionamiento del Comité Técnico de Documentación de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en los términos siguientes:

Artículo 3.- ...

I. Administración de documentos: el conjunto de métodos y prácticas destinados a planear, dirigir y controlar la producción, circulación, organización, conservación, uso, selección y destino final de los documentos existentes en el archivo general del Organismo;

II. Archivo de concentración: el conjunto de documentos cuya consulta es esporádica por parte de las unidades administrativas hasta la conclusión de su utilidad;

III. Archivo general: el conjunto de expedientes integrado por el archivo de concentración y el histórico, que funciona bajo la supervisión de la Secretaría General y tiene por objeto la planeación de acciones, toma de decisiones e investigación;

IV. Archivo histórico: el conjunto de documentos que se conservan de manera indefinida, con fines de investigación;

V. Comisión dictaminadora: la Comisión Dictaminadora de Documentos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;

VI. Comisión u Organismo: la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;

VII. Comité Técnico: el Comité Técnico de Documentación de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;

VIII. Documento de archivo: el testimonio material de un hecho o acto realizado, recibido, manejado y utilizado por personas físicas y morales en el ejercicio de sus funciones;

IX. Expediente: el conjunto de documentos relativos a un asunto, generados orgánica y funcionalmente por una unidad administrativa; y

X. Vigencia documental: el período durante el cual un documento de archivo mantiene sus valores administrativos, legales, fiscales o contables, de conformidad con las disposiciones aplicables.

QUINTO.- Se reforma la fracción I del artículo 11 y el primer párrafo del artículo 20 de los Lineamientos para Otorgar la Presea al Mérito en Prevención, Combate y Eliminación de la Discriminación en el Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 11.- ...

I. El Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, quien lo presidirá;

II. a la IV. ...

...

...

Artículo 20.- La Presea en cada categoría consistirá en un diploma firmado por el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, el Presidente del Consejo contra la Discriminación y, en su caso, por los titulares de las instituciones convocantes, expresándose las razones por las que se confiere; así como un reconocimiento que represente la imagen de la lucha contra la discriminación, conforme al Manual de Identidad Gráfica del Consejo contra la Discriminación. Para el caso de personas físicas, además, podrá entregarse un premio en especie o efectivo.

...

SEXTO.- Se reforma el artículo 3; el inciso b) de la fracción I y la fracción II del artículo 7; la fracción II del artículo 9; el artículo 11 y las fracciones I, II, III y IV del artículo 24; y se adiciona la fracción V al artículo 24 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos del Estado de México, en los términos siguientes:

Artículo 3.- La Secretaría General y las Visitadurías Generales de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, coordinarán y supervisarán, en el ámbito de su competencia, a las Defensorías Municipales de Derechos Humanos del Estado de México a efecto de que cumplan con los programas y acciones del Organismo.

Artículo 7.- ...

i. ...

a) ...

b) Si con la documentación exhibida por lo menos tres aspirantes acreditan fehacientemente o cumplen los requisitos de ley y de la convocatoria, el Visitador General remitirá a la Unidad Jurídica y Consultiva, en 3 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción, los documentos originales enviados por el ayuntamiento, a efecto de que se proceda a realizar la calificación de los aspirantes, en los formatos que para tal efecto autorice el Presidente del Organismo;

II. Realizada la revisión, calificación y análisis de los documentos y perfil de cada aspirante, la Unidad Jurídica y Consultiva en el término que establece la ley elaborará la Declaratoria de Terna de aspirantes a Defensor Municipal, que será sometida a la consideración y aprobación, en su caso, del Presidente de la Comisión; y

III. ...

Artículo 9.- ...

I. ...

II. Presentar a la Comisión, a través de la Unidad de Información y Planeación Estratégica, con copia para la Secretaría General el informe anual sobre las actividades desarrolladas durante el período inmediato anterior;

III. a la XI. ...

Artículo 11.- Las Defensorías Municipales harán del conocimiento de la Unidad de Información y Planeación Estratégica de la Comisión su Plan Anual de Trabajo, considerando un año calendario, debiendo presentar los informes trimestrales relacionados con su ejecución.

Artículo 24.- ...

I. El Comité de Defensores Municipales de Derechos Humanos Región Toluca, comprende los municipios establecidos en el artículo 9 fracción I del Reglamento Interno de la Comisión;

II. El Comité de Defensores Municipales de Derechos Humanos Región Tlalnepantla, comprende los municipios establecidos en el artículo 9 fracción II del Reglamento Interno del Organismo;

III. El Comité de Defensores Municipales de Derechos Humanos Región Chalco, comprende los municipios establecidos en el artículo 9 fracción III del Reglamento Interno de la Comisión;

IV. El Comité de Defensores Municipales de Derechos Humanos Región Nezahualcóyotl, comprende los municipios establecidos en el artículo 9 fracción IV del Reglamento Interno del Organismo; y

V. El Comité de Defensores Municipales de Derechos Humanos Región Ecatepec, comprende los municipios establecidos en el artículo 9 fracción V del Reglamento Interno de la Comisión.

SÉPTIMO.- Se reforma la denominación del Capítulo IV; las fracciones II, III, IV y V del artículo 3; el primer párrafo del artículo 4; la fracción IV del artículo 5; el primer párrafo del artículo 6; el primer párrafo del artículo 7; la fracción XI del artículo 11; las fracciones I, V, VI y IX del artículo 12; las fracciones VII y X del artículo 13; las fracciones I, II, IV y V del artículo 14; las fracciones II y VII del artículo 15; la fracción II del artículo 18; las fracciones I, VIII y XV del artículo 20; la fracción X del artículo 21; los artículos 23, 24 y 25, la fracción II del artículo 33; las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 34; los artículos 44, 69, 70, 78 y 93; se adiciona una fracción VI, pasando la actual VI a ser VII al artículo 3; una fracción X, pasando la actual X a ser XI al artículo 21; y se derogan los artículos 71, 73, 84, 87, 94, 95, 96, 97, 98, 99 y 100 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 3.- ...

I. ...

II. Consejo Consultivo: al órgano colegiado de opinión sobre el desempeño del Organismo, integrado en términos de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;

III. Consejo contra la Discriminación: al órgano ciudadano de opinión y asesoría de las acciones, políticas públicas, programas y proyectos que desarrolle la Comisión en materia de prevención y eliminación de la discriminación conforme a la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México;

IV. Ley: la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;

V. Ley contra la Discriminación: la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México;

VI. Presidente: al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; y

VII. Secretaría General: al Secretario a que se refiere la fracción II del artículo 15 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Artículo 4.- El Organismo publicará mensualmente la Gaceta de Derechos Humanos, en la que se informará de los acuerdos, normas y disposiciones de observancia general; así como de las Recomendaciones y Resoluciones de no Responsabilidad que emita el Organismo y de los asuntos relevantes para el cumplimiento de sus objetivos. Su distribución será gratuita.

...

Artículo 5.- ...

I. a la III. ...

IV. Áreas de apoyo del Presidente;

V. a la IX. ...

Artículo 6.- Quedan adscritas directamente al Presidente, las unidades administrativas siguientes:

I. a la IV. ...

Artículo 7.- Para el despacho de los asuntos que directamente correspondan al Presidente, éste contará con las áreas de apoyo siguientes:

I. a la III. ...

Artículo 11.- ...

I. a la X. ...

XI. Las demás que les confieran otras disposiciones y aquellas que les encomiende su superior inmediato y el Presidente.

Capítulo IV

De las atribuciones específicas de las áreas de apoyo del Presidente

Artículo 12.- ...

I. Representar jurídicamente al Organismo y al Presidente ante las autoridades administrativas, judiciales y del trabajo, así como en los juicios en que sean parte haciendo valer toda clase de derechos, excepciones y defensas en cualquier procedimiento;

II. a la IV. ...

V. Elaborar y presentar al Presidente proyectos e iniciativas para la abrogación, derogación o reformas, en su caso, de leyes, reglamentos y demás ordenamientos legales en materia de derechos humanos;

VI. Elaborar y presentar al Presidente los proyectos de acciones de inconstitucionalidad, observando lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;

VII. a la VIII. ...

IX. Las demás que le confieren otras disposiciones y aquellas que le encomienda el Presidente.

Artículo 13.- ...

I. a la VI. ...

VII. Elaborar el proyecto de informe anual de actividades del Presidente, así como el proyecto de plan anual de trabajo de la Comisión, en los términos correspondientes;

VIII. a la IX. ...

X. Las demás que le confieren otras disposiciones y aquellas que le encomienda el Presidente.

Artículo 14.- ...

I. Proponer al Presidente las acciones a seguir en materia de comunicación social, divulgación y sus relaciones con los medios de comunicación e información,

II. Sugerir al Presidente los mecanismos e instrumentos para difundir las funciones y actividades de la Comisión;

III. ...

IV. Coordinar las reuniones y conferencias de prensa del Presidente y demás eventos públicos de la Comisión; y

V. Las demás que le confieren otras disposiciones y aquellas que le encomienda el Presidente.

Artículo 15.- ...

I. ...

II. Someter a consideración del Presidente, los proyectos derivados de las áreas a su cargo;

III. a la VI. ...

VII. Las demás que le confieren otras disposiciones y aquellas que le encomienda el Presidente.

Artículo 18.- ...

I. ...

II. Fomentar la vinculación con las defensorías municipales de derechos humanos y organizaciones no gubernamentales;

III. a la IV. ...

Artículo 20.- ...

I. Coordinar, formular y presentar al Presidente, el anteproyecto de presupuesto anual de egresos del Organismo, para los efectos conducentes;

II. a la VII. ...

VIII. Establecer con la aprobación del Presidente, políticas, normas, criterios, sistemas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales del Organismo y la prestación de servicios generales de apoyo;

IX. a la XIV. ...

XV. Las demás que le confieren otras disposiciones y aquellas que le encomienda el Presidente.

Artículo 21.- ...

La Ley.

X. Expedir constancias de no adeudo del material con que cuenta el Centro de Información y Documentación del Organismo; y

XI. Las demás que le confieren otras disposiciones y aquellas que le encomiende el Presidente.

Artículo 23.- En las ausencias temporales menores de 15 días del Presidente, para despacho y resolución de los asuntos que él determine, será suplido por el Primer Visitador General; en las mayores de 15 días se estará a lo establecido en la Ley.

Artículo 24.- En las ausencias temporales menores de 15 días del Primer Visitador General, éste será suplido por el Visitador General que él designe; en las mayores de 15 días por el Visitador General que designe el Presidente.

Artículo 25.- En las ausencias temporales menores de 15 días de los titulares de las unidades administrativas, éstos serán suplidos por el servidor público que ellos designen; en las mayores de 15 días por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que designe el Presidente.

Artículo 33.- ...

I. ...

II. Descripción de los hechos presuntamente violatorios a derechos humanos;

III. a IV. ...

Artículo 34.- ...

I. Se adviertan más afectados en sus derechos humanos, que los señalados en la queja;

II. Se observe la intervención de autoridades o servidores públicos distintos a los indicados en la queja;

III. Se aprecien hechos violatorios a derechos humanos, distintos a los descritos en la queja;

IV. Los fundamentos invocados por el quejoso no correspondan a los hechos; y

V. A su juicio sea necesario.

Artículo 44.- Cuando la queja se califique en términos del artículo 41 fracción III del presente ordenamiento, el Visitador procederá de conformidad con el artículo 67 de la Ley; requiriendo al quejoso para que en un término de hasta cinco días hábiles, realice las precisiones o aclaraciones conducentes. En caso contrario, la queja será concluida.

Artículo 69.- Una vez aceptada la propuesta de conciliación, el plazo para su cumplimiento será de cuarenta y cinco días siguientes a la aceptación; el cual podrá ampliarse a juicio del Visitador atendiendo a la complejidad de su cumplimiento.

Artículo 70.- El Organismo debe verificar el cumplimiento de sus conciliaciones para lo cual puede realizar toda clase de actuaciones, gestiones o diligencias, de oficio o a petición de parte.

Artículo 71.- Derogado.

Artículo 73.- Derogado.

Artículo 78.- Los expedientes de queja pueden ser concluidos por:

I. Incompetencia de la Comisión para conocer de la queja;

II. Improcedencia de la queja;

III. Acumulación de expedientes;

IV. No tratarse de violaciones a derechos humanos;

V. Haberse solucionado la queja durante el trámite respectivo;

VI. Haberse solucionado la queja mediante el procedimiento de mediación;

VII. Haberse solucionado la queja mediante el procedimiento de conciliación;

VIII. Haberse dictado la Recomendación correspondiente;

IX. Haberse emitido una Resolución de no Responsabilidad; o

X. Desistimiento del quejoso o agraviado, ratificado ante el Organismo.

Artículo 84.- Derogado.

Artículo 87.- Derogado.

Artículo 93.- Las resoluciones emitidas en los expedientes de queja se notificarán a los quejosos y autoridades, personalmente, por correo certificado, telefax o correo electrónico.

Artículo 94.- Derogado.

Artículo 95.- Derogado.

Artículo 96.- Derogado.

Artículo 97.- Derogado.

Artículo 98.- Derogado.

Artículo 99.- Derogado.

Artículo 100.- Derogado.

OCTAVO.- Se reforma la denominación del Capítulo IV; las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 2; el primero, segundo y cuarto párrafos del artículo 4; los artículos 5, 12, 13, 18, 19 y 23; y se adicionan dos últimos párrafos al artículo 17 del Reglamento para la Entrega Recepción de la Unidades Administrativas de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en los términos siguientes:

Artículo 2.- ...

I. Contraloría: la Contraloría Interna de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;

II. Dirección: la Dirección General de Administración y Finanzas de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;

III. Entrega y recepción: el proceso mediante el cual el servidor público que concluye un empleo, cargo o comisión, entrega y el servidor público que asume dicho empleo, cargo o comisión, recibe una unidad administrativa con todos los recursos, programas y proyectos, así como la relación de acciones próximas a realizar, para el ejercicio de sus atribuciones, además de los documentos e informes a que se refiere el presente reglamento;

IV. Homólogos: los servidores públicos del Organismo, independientemente de la naturaleza jurídica de su relación laboral, atribuciones, características y actividades similares, que desempeñen puestos en el mismo mediante cualquier forma de nombramiento; y

V. Unidades administrativas: las listadas en el Manual General de Organización de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Artículo 4.- Son sujetos obligados del proceso de entrega y recepción los servidores públicos desde el Presidente hasta Jefes de Departamento y homólogos.

Los titulares de las unidades administrativas, deberán entregar su oficina y todos los documentos e información de las áreas administrativas que dependen de la unidad a su cargo, en cualquiera de los supuestos que señala el artículo 3 de este Reglamento.

...

Asimismo, el Presidente del Organismo señalará como sujetos obligados al proceso de entrega y recepción, mediante acuerdo publicado en la Gaceta de Derechos Humanos, a los servidores públicos de niveles diversos a los señalados en este artículo, que sean responsables de fondos o valores, así como de bienes, archivos o documentos, que se considere de importancia.

Artículo 5.- Los responsables de las áreas administrativas que dependan directamente del servidor público que entregue, deberán preparar los documentos e información correspondientes y necesarios para llevar a cabo el proceso de entrega y recepción, los cuales deberán estar actualizados a la fecha de separación del empleo.

Artículo 12.- Cuando el servidor público que deba entregar no asista al acto o se niegue a firmar el acta y los anexos en la fecha establecida, quien reciba levantará acta circunstanciada a más tardar al día hábil siguiente, con la asistencia de dos testigos y con la participación de un representante de la Contraloría, en la que se hará constar dicho incidente y, en su caso, las condiciones evidentes en las que se encuentra la unidad administrativa o función.

Artículo 13.- Cuando el servidor público que deba recibir no asista al acto o se niegue a firmar el acta y los anexos en la fecha establecida, quien debe entregar, informará dicho incidente por escrito, a más tardar al día hábil siguiente, a su jefe inmediato y a la Contraloría.

Artículo 17.- ...

I. a la XI. ...

Asimismo, en materia de transparencia las solicitudes de información en proceso de atención.

El servidor público que entrega debe manifestar en el acta que conoce su contenido y el de sus anexos; y, cuando corresponda adjuntará copia del acuse de recibo de su renuncia.

Capítulo IV

Del proceso de entrega y recepción derivado de la conclusión del encargo del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México

Artículo 18.- El Presidente de la Comisión llevará a cabo el proceso de entrega y recepción de su oficina, en la sede de su despacho, conjuntamente con la de su Secretaría Particular.

Artículo 19.- Cuando se deban llevar a cabo los procesos de entrega y recepción de las demás unidades administrativas con motivo del proceso de entrega y recepción derivado de la conclusión del encargo del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, se estará a lo dispuesto por este capítulo.

Artículo 23.- La Contraloría, de acuerdo a sus atribuciones, supervisará los avances de los procesos de la Entrega y Recepción y participará en el levantamiento de las actas respectivas.

NOVENO.- Previa revisión por parte de la Unidad Jurídica y Consultiva y con el visto bueno del Presidente del Consejo Consultivo, se instruye a la primera para que publique las presentes modificaciones, en términos de lo establecido en los artículos transitorios de este Acuerdo.

TRANSITORIOS

Artículo primero. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México "Gaceta del Gobierno" y en la Gaceta de Derechos Humanos órgano informativo de la Comisión.

Artículo segundo. Este Acuerdo entrará en vigor a los diez días hábiles siguientes a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México "Gaceta del Gobierno".

Artículo tercero. La Visitaduría General Sede Ecatepec, deberá instalar el Comité de Defensores Municipales a que se refieren los artículos 22, 23 y 24 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos del Estado de México, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Artículo cuarto. Derivado de la redistribución de la competencia de las Visitadurías Generales de esta Defensoría de Habitantes, se faculta a los Visitadores Generales para hacer las modificaciones correspondientes en los Comités de Defensores Municipales de Derechos Humanos, para su debido funcionamiento, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Así lo acordaron y firmaron los C.C. Integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, como consta en acta de su Octava Sesión Ordinaria de fecha dieciocho de agosto de dos mil once.

M. en D. Marco Antonio Morales Gómez
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL CONSEJO CONSULTIVO
(RUBRICA).

Lic. José Antonio Ortega Sánchez
CONSEJERO CIUDADANO
(RUBRICA).

M. en D. María del Rosario Mejía Ayala
CONSEJERA CIUDADANA
(RUBRICA).

Lic. Diana Mancilla Álvarez
CONSEJERA CIUDADANA
(RUBRICA).

Dr. Juan María Parent Jacquemin
CONSEJERO CIUDADANO
(RUBRICA).

C. Juliana Fellpa Arias Calderón
CONSEJERA CIUDADANA
(RUBRICA).

Lic. Rosa María Molina de Pardiñas
SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN DE DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y SECRETARIA TÉCNICA
DEL CONSEJO CONSULTIVO
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES
**JUZGADO QUINGUAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, HOY GE CONSUMO MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de BEATRIZ PIÑA CARRILLO, expediente 929/2009, el C. Juez Quincuagésimo Sexto de lo Civil, dictó acuerdos con fechas dieciocho y veintiséis de mayo, y el dictado en audiencia de once de agosto todos del dos mil once, en los autos del juicio antes precisado, por medio del cual se ordenó se proceda a subastar en primera almoneda del inmueble hipotecado con base en los artículos 564, 570, 572, 574 y relativos del ordenamiento legal en cita, el inmueble hipotecado consistente en la vivienda identificada como Unidad "P", marcada con el número oficial setenta y uno del condominio comercialmente conocido con el nombre de calle Encino, construida sobre el lote uno guión D, de la manzana dieciséis, perteneciente al polígono B, del conjunto urbano denominado Villa del Real Sexta Sección, localizado en el Municipio de Tecámac, Estado de México y porcentaje indiviso que le corresponde sobre los elementos comunes del conjunto de su ubicación, así como su correspondiente cajón de estacionamiento, y convóquense postores por edictos, publicándose dos veces en los lugares de costumbre de esta jurisdicción que son en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, los tableros de este Juzgado y en el periódico "Diario Imagen"; asimismo deberá hacerse la publicación de los edictos mencionados, dos veces en los lugares de costumbre de la Entidad que corresponde a la ubicación del inmueble a subastar, en el entendido de que mediará entre una publicación y otra siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha de remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor dictaminado por el perito de la parte actora, que es el más alto y que asciende a la cantidad de \$ 540,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de Ley, para la subasta se señalan las diez horas con treinta minutos del día diecisiete de octubre del año dos mil once.

El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Marco Antonio Silva Serrano.-Rúbrica.

3894.-23 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O D E R E M A T E**

SECRETARIA "A".
 EXPEDIENTE NUMERO: 1261/2008.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, en contra de SANDRA MORENO LOPEZ, por acuerdo de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil once, se ordenó sacar a remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en vivienda número 2 (dos), lote 2 (dos), manzana XXIX (veintinueve romano), del conjunto urbano de tipo de interés social denominado "Las Palmas Hacienda", ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Distrito de Chalco, Estado de México, siendo el precio del avalúo único rendido por el perito

designado por la parte actora, por la cantidad de \$380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billetes de depósito el 10% del valor del inmueble antes mencionado, sin cuyo requisito no serán admitidos, se señalan las once horas del día diecisiete de octubre de dos mil once, procede a realizar dichas subasta en almoneda pública, por medio de edictos que se fijará por dos veces en la inteligencia que las publicaciones antes indicadas deberá mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal, en el periódico Diario Imagen.-México, Distrito Federal, a 6 de septiembre del dos mil once.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Margarita Alvarado Rosas.-Rúbrica.

3898.-23 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

En el expediente 716/2010, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de MARIA ESTHER GONZALEZ RIVERA y OTRO, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, dictó un auto que en lo conducente dice:

México, Distrito Federal, a quince de agosto del año dos mil once.

Agréguese a su expediente número 716/10, y como lo solicita se deja sin efectos el día y hora señalados con anterioridad para el remate en segunda almoneda, se señalan las diez horas del día diecisiete de octubre del año en curso, debiéndose preparar la audiencia en los términos ordenados en proveído dictado en audiencia celebrada el veintitrés de junio del corriente año.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez, Licenciado Bruno Cruz Jiménez, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Angel Moreno Contreras, que autoriza y da fe.-Dos rúbricas ilegibles.-OTRO AUTO.-En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del veintitrés de junio del año dos mil once, día y hora señalado para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.-El C. Juez acuerda. Visto lo manifestado, como lo solicita con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, procédase al remate en segunda almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en el lote 36, casa 36, de la calle Felipe Angeles número 3, Colonia Santiago Tepalcapa, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, actualmente conocido como lote 36, casa 36, del Fraccionamiento conocido como Fuentes del Tepeyac, ubicado en la calle de Felipe Angeles, número 3, Colonia Santiago Tepalcapa, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con la superficie de siete mil quinientos un metros cuadrados y las medidas y colindancias que obran en autos, para lo cual se señalan las diez horas del día seis de septiembre del año en curso, anúnciese su venta convocando postores, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de OCHOCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS PESOS 100/ M.N., en la que ya se encuentra la deducción del veinte por ciento a que se refiere el precepto legal invocado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los postores interesados exhibir el diez por ciento del precio de almoneda para tener derecho a participar en la subasta.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez, Licenciado Bruno Cruz Jiménez, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Angel Moreno Contreras, que autoriza y da fe.-Dos rúbricas ilegibles.-México, D.F., a 5 de septiembre del 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Angel Moreno Contreras.-Rúbrica.

1002-A1.-23 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLACECE A: JOSE ENCARNACION SANDOVAL RICO y
HERLINDA HUERTA AGUILAR.

En el expediente marcado con el número 271/11, relativo al Juicio Ordinario Civil (otorgamiento y firma de escritura), promovido por LILIA JUDITH GOMEZ ESMERADO en contra de JOSE ENCARNACION SANDOVAL RICO y HERLINDA HUERTA AGUILAR, en el cual demanda las siguientes prestaciones: A) El otorgamiento y firma de escritura pública correspondiente, derivada del contrato privado de compraventa, celebrado entre la promovente y la demandada en fecha veintitrés de febrero de dos mil nueve, ante el Notario Público que la actora designe en la oportunidad procesal, y en su caso y ante la negativa de los hoy demandados, la firme su señoría en rebeldía, para los efectos legales a que haya lugar; B) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine; fundándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha veintitrés de febrero de dos mil nueve, la actora adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con JOSE ENCARNACION SANDOVAL RICO y HERLINDA HUERTA AGUILAR, respecto del inmueble ubicado en la calle Salermo, lote 22, manzana 16, número 37, del Fraccionamiento Izcalli Pirámide, en Tlalnepantla, Estado de México. 2.- El inmueble antes mencionado se pacto como precio, la cantidad de \$ 200,000 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual a la fecha se encuentra totalmente cubierto. 3.- Los hoy demandados se encuentra como propietarios del inmueble materia del presente juicio ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida 58, volumen 377, libro primero, sección "D", de fecha veintisiete de junio de mil novecientos setenta y ocho. 4.- El inmueble antes referido tiene una superficie total de 120.05 (ciento veinte punto cinco) metros y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en 17.15 metros y colinda con el lote 23; al sureste: en 7.00 metros y colinda con el lote 10; al suroeste: en 17.15 metros y colinda con el lote 21; y al noreste: en 7.00 metros y colinda con la calle Salermo. 5.- En virtud de que la parte actora tiene plena posesión y propiedad del inmueble materia del presente juicio y que la hoy demandados se han negado a comparecer ante el Notario Público y otorgar a mi favor la escritura pública respectiva, esto a pesar de los múltiples requerimientos y gestiones extrajudiciales. Por lo que se hace saber a los demandados JOSE ENCARNACION SANDOVAL RICO y HERLINDA HUERTA AGUILAR, que deberán presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que lo represente, el juicio se seguirá en su rebeldía; previniéndole además que deberá señalar domicilio, dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento.

Publíquense por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

Auto. Tlalnepantla de Baz, Estado de México, veintiuno de junio de dos mil once.

Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, Estado de México, Lic. Armida Perdomo García.-Rúbrica.

Auto. Tlalnepantla de Baz, Estado de México, veintiuno de junio de dos mil once, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, Estado de México, Lic. Armida Perdomo García.-Rúbrica.

963-A1.-13, 26 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

C. MARIA ELENA CAMACHO ANAYA.

Que por auto de fecha diecisiete de agosto del año dos mil once, dictado en el expediente número 1075/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre guarda, custodia y pérdida de la patria potestad, promovido por JOSE LUIS CONTRERAS ALVAREZ, en contra de MARIA ELENA CAMACHO ANAYA, se ordenó emplazar a Juicio a la parte demandada MARIA ELENA CAMACHO ANAYA, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciendo saber que la parte actora JOSE LUIS CONTRERAS ALVAREZ le reclama: la guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de sus menores hijos OMAR, EDUARDO y MARIA FERNANDA de apellidos CONTRERAS CAMACHO, la pérdida de la patria potestad que ejerce la hoy demandada de sus menores hijos en cuestión y el pago de gastos y costas que el presente juicio origine; fundando la presente demanda en los hechos que a continuación se describen:

En fecha dos de julio del año mil novecientos noventa y tres, el actor contrajo matrimonio civil con la demandada MARIA ELENA CAMACHO ANAYA, de dicha unión procrearon a tres hijos de nombres OMAR, EDUARDO y MARIA FERNANDA de apellidos CONTRERAS CAMACHO, arguyendo el hoy actor que la demandada en fecha veintiocho de agosto del año dos mil diez abandonó el domicilio conyugal, llevándose consigo a su menor hija MARIA FERNANDA CONTRERAS CAMACHO, sin autorización alguna, dejando en total abandono sus otros dos menores hijos OMAR y EDUARDO de apellidos CONTRERAS CAMACHO, sin que se tenga conocimiento de su paradero, fundando su demanda en la causal prevista en la fracción III del artículo 4.95 del Código Civil en vigor.

En esa condición, se ordena publicar los edictos, por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta población, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación a manifestar lo que a su derecho corresponda.

Se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si transcurrido este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código de la Materia.- Notifíquese.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

963-A1.-13, 26 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O D E E M P L A Z A M I E N T O**

El Juez de lo Familiar del Distrito Judicial de Otumba, con residencia en Tecámac, México, mediante auto de fecha tres de mayo del año en curso admitió el Juicio controversia sobre el Estado Civil de las personas y del derecho familiar, disolución del vínculo matrimonial promovido por BALTAZAR SANTANA

RAMIREZ, en contra de ESMIRNA MONTES DE OCA ROMAN, bajo el número de expediente 498/2011, y en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en cumplimiento al auto de fecha doce de agosto del dos mil once, se hace saber a la demandada ESMIRNA MONTES DE OCA ROMAN que BALTAZAR SANTANA RAMIREZ, funda su demanda en los siguientes hechos: 1.- Con fecha 1 del mes de abril del año dos 2002, el actor y demandada celebraron matrimonio, en el Municipio de Tecoanapa, Estado de Guerrero. 2.- Procrearon una hija de nombre ABRIL SANTANA MONTES DE OCA. 3.- El 16 de septiembre del año dos mil nueve la demandada ya no se encontraba en el domicilio conyugal. 4.- En fecha 17 de septiembre del dos mil nueve levantó un acta informativa ante la oficina conciliadora administrativa de Hueyotenco, Municipio de Tecámac, Estado de México. 5.- En el mes de octubre del dos mil nueve le empezó a llegar un descuento por concepto de pensión alimenticia, mismo que se encuentra cumpliendo. 6.- Que la demandada le ha negado convivir con su hija, marcándole aproximadamente cada cuatro meses, dando paraderos distintos. Haciéndose saber a la demandada que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y de acuerdos y Boletín Judicial. Se expide a los dieciocho días del mes de agosto del dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio Ernesto Cuevas González.-Rúbrica.

3758.-13, 26 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR: COLONIA INDEPENDENCIA
SOCIEDAD CIVIL.

Que en los autos del expediente 374/2011, del Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por SANDOVAL DELGADO MARIA EUGENIA, en contra de COLONIA INDEPENDENCIA SOCIEDAD CIVIL y MIGUEL SANDOVAL PEREZ, tramitado en el Juzgado Séptimo Civil de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha dieciocho de agosto del año dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a COLONIA INDEPENDENCIA SOCIEDAD CIVIL, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones:

A).- La declaración en sentencia definitiva de que ha operado la prescripción a favor de la suscrita MARIA EUGENIA SANDOVAL DELGADO, del lote de terreno marcado como lote 1, de la manzana 4, de la Colonia Independencia, Municipio de Naucalpan, Estado de México, como consta en el certificado de inscripción, el terreno tiene una superficie de 150 metros cuadrados, superficie que se encuentra asentada en el contrato privado de compraventa, que es la cantidad que me vendió directamente MIGUEL SANDOVAL PEREZ.

B).- Que una vez que cause ejecutoria la sentencia definitiva que su Señoría dicte, y que favorezca a los intereses de la suscrita actora en este juicio, se ordene al encargado del Instituto de la Función Registral, adscrito a los Municipios de Huixquilucan y Naucalpan de Juárez, Estado de México, proceda a inscribir la sentencia definitiva, que me servirá de título de propiedad para dar cumplimiento al artículo 5.141 del Código Civil vigente en el Estado de México.

Deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación el día quince de agosto del dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.-Validación: el veinticinco de agosto del cinco mil once, se dictó auto que ordena la publicación de edictos; Licenciada Gilberta Garduño Guadarrama, Secretaria de Acuerdos y firma.-Rúbrica.

3759.-13, 26 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOYL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.-Se le hace saber que en el expediente número 188/2011, relativo al juicio ordinario civil, (usucapión), promovido por IGNACIA SALINAS QUIROZ, en contra de JOSE MAGAÑA AGUILERA, en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por proveído del nueve de agosto del dos mil once, se ordenó emplazar al demandado JOSE MAGAÑA AGUILERA, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda prestaciones: A).- De JOSE MAGAÑA AGUILERA, la usucapión que ha operado a favor de la actora respecto del inmueble ubicado en calle Ayatl, lote veintuno, manzana treinta y cuatro, Barrio Curtidores, Chimalhuacán, México.- B).- Los gastos y costas que el procedimentario legal originen. HECHOS.-1.- Que con fecha dieciocho de marzo del dos mil dos, celebré contrato de compraventa del inmueble antes señalado, por la cantidad de ciento ochenta mil pesos, con el vendedor JOSE MAGAÑA AGUILERA, quien me hizo entrega de la posesión real de dicho inmueble, el día mismo en que se firmó y perfeccionó dicho contrato de compra venta, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: norte: 13.35 metros y linda con lote 22, al sur: 13.25 metros y linda con lote 20, al oriente: 16.00 metros y linda con lote 08, y al poniente: 16.00 metros y linda con calle Ayatl, con una superficie de 213.00 metros cuadrados, teniendo la posesión de dicho inmueble desde entonces, en forma pacífica, de buena fe, en concepto de propietaria, continua, pública, e interrumpidamente por más de cinco años, por lo que se solicita se dicte sentencia definitiva en la que se me otorgue las prestaciones aludidas. Exhibiendo para tal efectos los documentos que consideró pertinentes. Se dejan a disposición de JOSE MAGAÑA AGUILERA, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA OFICIAL del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, dado en Chimalhuacán, México, a los seis días de septiembre del dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 09 de agosto de 2011.- Segundo Secretario, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

561-B1.-13, 26 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

En el expediente 126/09, relativo al Juicio Ordinario Civil (vencimiento anticipado del otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria de fecha 26 de septiembre de 1997), promovido por SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE contra JUANA CORREA ALVARADO, en auto de fecha nueve de agosto del dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a JUANA CORREA ALVARADO, respecto de las siguientes prestaciones: A.- La declaración judicial de que ha vencido anticipadamente el otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria de fecha 26 de septiembre de 1997, celebrado entre el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en su carácter de acreedor y JUANA CORREA ALVARADO en su carácter de deudora, respecto de la vivienda identificada como departamento 3, del edificio marcado con el número oficial 1, de la calle 8, construida sobre el lote 59, manzana 8, Fraccionamiento Bosques de Ecatepec, en Ecatepec, Estado de México. B.- El pago de la cantidad de 94.422 salarios mínimos mensuales vigentes por concepto de suerte principal que al 31 de julio del 2008 equivalían a \$ 150,955.85 (CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 85/100 M.N.), de acuerdo al estado de cuenta certificado que se exhibe como documento base de la acción. C.- El pago de intereses ordinarios a los que se obligó en el contrato de crédito que se exhibe como base de la acción. D.- El pago de la cantidad de 61,929 salarios mínimos mensuales vigentes por concepto de suerte principal, que al 31 de julio del 2008 equivalían a \$ 99,008.12 (NOVENTA Y NUEVE MIL OCHO PESOS 12/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios, más lo que en su caso se sigan generando hasta la total solución del presente negocio, de acuerdo al estado de cuenta certificado que se exhibe como documento base de la acción. E.- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Edictos que deberán publicarse por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente día al de la última publicación, apercibiéndoles que en caso de no comparecer por gestor o apoderado que los represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les previene para que señalen domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, lo anterior de conformidad con los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita, debiéndose fijarse además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento.

Expedido a los diecisiete días del mes de agosto del dos mil once.-Doy fe.-Validación: Acuerdo de fecha nueve de agosto del dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, Licenciado Othón Fructuoso Bautista Nava.-Rúbrica.

3927.-26 septiembre, 5 y 14 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

JORGE LARA GOMEZ.

En los autos del expediente número 109/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil que promueve ZENAILO SALGADO GRANADOS en contra del NOTARIO NUMERO 7, Licenciado JORGE LARA GOMEZ, JEFE DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS y EL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MEXICO, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito

Judicial de Toluca, Estado de México, ordenó el emplazamiento al demandado JORGE LARA GOMEZ, por derecho propio, mediante edictos, demandándosele las siguientes prestaciones: A. Que ordene agregar a los libros de la Notaría, el contrato de cesión de derechos de fecha tres de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, contrato que fuera ratificado ante la presencia del Notario Público número 7, actualmente Notaría número 37. B. El pago de los daños y perjuicios que me causó el Notario por no haber cumplido las obligaciones inherentes a su cargo. C. El pago de gastos y costas judiciales que se originen con motivo de la tramitación del presente asunto. Se le hace saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación a contestar la demanda interponiendo las excepciones que tuviere, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda instaurada en su contra en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad de Toluca para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, es decir, por lista y Boletín Judicial. Procedase a fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución en todo el tiempo del emplazamiento. Los presentes edictos se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación de esta localidad y en el Boletín Judicial.

Expedido en Toluca, México, a los quince días del mes de agosto del año dos mil once.-Edicto que se expide en cumplimiento al auto de fecha dos de agosto de dos mil once.- Secretario de Acuerdos, Lic. María Elizabeth Alva Castillo.-Rúbrica.

3931.-26 septiembre, 5 y 14 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
 E D I C T O**

CARLOS ENRIQUE MORENO PAVON.
 INCOBUSA, S.A. DE C.V.

ESTEBAN GARCIA MILLAN, promoviendo por mi propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, bajo el expediente número 876/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido en contra de CARLOS ENRIQUE MORENO PAVON Y INCOBUSA, S.A. DE C.V., manifestando que el día veintiocho de junio de mil novecientos noventa y cuatro, celebró contrato privado de compraventa con el codemandado CARLOS ENRIQUE MORENO PAVON, respecto del inmueble ubicado en el lote 8, manzana 35, ahora calle Colima, Colonia Jardines de Morelos, Quinta Sección, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, poseyéndolo desde la misma fecha en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en calidad de propietario, razón por la cual reclama como prestaciones las siguientes: "1.- La usucapión del inmueble ubicado en el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio como lote 8, manzana 35, ahora calle Colima, Colonia Jardines de Morelos, Quinta Sección, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que tiene una superficie total de 168.00 metros cuadrados y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: noreste: 07.00 metros con calle Colima; sureste: 07.00 metros con lote 17; suroeste: 24.00 metros con lote 9; y al noreste: 24.00 metros con lote 7. 2.- Una vez que se declare en sentencia que ha prescrito a mi favor la presente usucapión, se gire oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, hoy Instituto de la Función Registral para que se realice la cancelación de la inscripción que se encuentra inscrito a favor de INCOBUSA, S.A. DE C.V., bajo la partida 1 a 2172, volumen 382, libro I, sección 1, de fecha 5 de septiembre de 1978 y se haga la anotación a favor de la suscrita. 4.- El pago de los

gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio". Y toda vez que se desconoce el actual domicilio de los codemandados CARLOS ENRIQUE MORENO PAVON e INCOBUSA, S.A. DE C.V., se ordenó emplazarlos por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación dentro de la misma población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deben presentarse dentro de término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fija además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndoles que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las notificaciones en términos de los artículos 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.- Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a trece de junio del dos mil once.-Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica. Validación: En cumplimiento al auto de fecha dos de junio del dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

1003-A1.-26 septiembre, 5 y 14 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

MARIA EUGENIA MEJIA GARCIA, por su propio derecho, demanda en Juicio Ordinario Civil de MARIA GARCIA LIZARRAGA y FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., la usucapión, en el expediente número 1083/2010, respecto del inmueble ubicado en la manzana 511, lote 8, en Avenida Cuautitlán, Primera Sección, en Ciudad Azteca, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie total de 128.00 metros cuadrados, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: MARIA EUGENIA MEJIA GARCIA, adquirió mediante contrato de compra-venta de fecha 28 de febrero de 1999, el bien inmueble ubicado en la manzana 511, lote 8, en Avenida Cuautitlán, Primera Sección, en Ciudad Azteca, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual le vendió MARIA GARCIA LIZARRAGA, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.00 metros con lote 7; al sur: 16.00 metros con lote 9; al oriente: 08.00 metros con lote 40; y al poniente: 08.00 metros con calle Cuautitlán, el cual consta con una superficie total de ciento veintiocho metros cuadrados. Desde la fecha en que adquirió el inmueble motivo del presente juicio MARIA GARCIA LIZARRAGA, le entregó la posesión física y material del predio en cuestión, el cual ha venido poseyendo desde hace más de 11 años, mismo que ha poseído a título de dueña, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe y ha realizado posteriormente los trámites administrativos necesarios a fin de obtener el traslado de dominio, mismo que adquirió por no existir impedimento legal alguno, por lo cual en la actualidad ha realizado todos y cada uno de los pagos tributarios del inmueble, encontrándose a la fecha al corriente de los impuestos, asimismo el inmueble antes descrito se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., bajo la partida 1, volumen 150, libro 1, sección 1, de fecha 03 de abril de 1971, es por lo que acude ante este Juzgado por haber reunido las condiciones básicas que establece nuestra Legislación para que opere en su favor la usucapión. Y toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de la demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete de junio de dos mil once, se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si pasado ese término no

comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas inhábiles.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación y Boletín Judicial, asimismo fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha siete de junio de dos mil once, por todo el tiempo del emplazamiento. Validación: Fecha que ordena la publicación 07 de junio de 2011.- Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

1003-A1.-26 septiembre, 5 y 14 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 268/2010.

ACTOR: MANUEL ZARATE SANCHEZ.

DEMANDADA: ASOCIACION CIVIL 20 DE SEPTIEMBRE RESIDENTES DEL ESTADO DE MEXICO, A.C.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: ASOCIACION CIVIL 20 DE SEPTIEMBRE RESIDENTES DEL ESTADO DE MEXICO, A.C.

El C. MANUEL ZARATE SANCHEZ, demanda el Juicio Ordinario Civil, otorgamiento y firma de escritura de ASOCIACION CIVIL 20 DE SEPTIEMBRE RESIDENTES DEL ESTADO DE MEXICO, A.C., el otorgamiento y firma de escritura respecto al bien inmueble ubicado en el lote 30, de la manzana 3, de la Colonia Viento Nuevo, en este Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismos que cuentan con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en 04.60 metros colinda con calle Valle Vientos de Paz; al norte: con 37.15 metros colinda con área de restricción; al suroeste: con quince metros colinda con lote 29 propiedad privada; al sureste: con 27.61 colinda con lote 13, 14 y 15 propiedad privada, dicho inmueble cuenta con una superficie total de 448.80 metros cuadrados. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que en fecha veintidós de octubre del año dos mil, celebró contrato privado de compraventa con reserva de dominio con el C. OSCAR GARCIA HERNANDEZ, en su calidad de Presidente de la ASOCIACION 20 DE SEPTIEMBRE RESIDENTES DEL ESTADO DE MEXICO, A.C., respecto del inmueble antes descrito. Asimismo que el bien inmueble lo adquirió por la cantidad de CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., tal y como se desprende del citado contrato. Manifestando que a pesar de haber liquidado el inmueble citado en líneas precedentes, le ha pedido la firma para su escritura y siempre le argumenta que no le va a dar ninguna firma porque tiene muchos problemas legales y administrativos respecto de los terrenos y que por el momento no le es posible otorgarle escritura alguna. Por último manifiesta a su Señoría que a pesar de los múltiples requerimientos la parte demandada en el presente juicio no le ha entregado la posesión del mismo, y por lo cual se vio en la imperiosa necesidad de demandar el Juicio Ordinario Civil, cumplimiento de contrato, el cual se ventiló en el Juzgado Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, bajo el expediente número 406/07, en el cual acreditó su acción intentada, enterándose posteriormente que existe otro dueño del inmueble motivo del presente juicio. Se hace saber a ASOCIACION CIVIL 20 DE SEPTIEMBRE RESIDENTES DEL ESTADO DE MEXICO, A.C., quien deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta Entidad, se expide a los diez días del mes de junio del año dos mil once.-Doy fe.-Fecha del que ordena la publicación: treinta y uno de mayo del año dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

1003-A1.-26 septiembre, 5 y 14 octubre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ESTHER SANCHEZ MARQUEZ.

VALENTIN SANDOVAL HERNANDEZ, en el expediente 1138/2010, promovió controversia del derecho familiar demandando de ESTHER SANCHEZ MARQUEZ: a).- La disolución del vínculo matrimonial que lo une con la demandada; y, b).- Los gastos y costas que el presente juicio origine; por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le emplaza haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial, quedando las copias simples de traslado en la Secretaría para que se instruyan de las mismas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial. Expedido en Nezahualcóyotl, México, trece de septiembre del dos mil once.-Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 07 siete de septiembre del dos mil once 2011.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Leonor Galindo Ornelas.-Rúbrica. 592-B1.-26 septiembre, 5 y 14 octubre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SAUL RAMIREZ DE LA LLAVE.

Dado cumplimiento al auto de fecha dieciocho de agosto del año dos mil once, emitido en el expediente número 129/05, relativo al juicio de divorcio necesario, (incidente de ejecución de sentencia) promovido por JOSEFINA FUENTES DE LA ROSA y LUZ YDALI RAMIREZ FUENTES, en contra de SAUL RAMIREZ DE LA LLAVE, se le hace saber que: existe una demanda interpuesta en su contra que de conformidad a lo establecido en el resolutorio quinto de la sentencia definitiva dictada en fecha dos de junio de dos mil seis en el expediente principal; en relación con el resolutorio segundo de la sentencia interlocutoria de fecha treinta de septiembre del año dos mil ocho, y con fundamento en el artículo 2.163 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, así como lo señalado en los numerales 4.126, 4.136 y 4.145 del Código Civil vigente en la Entidad, vengo a presentar la cuantificación de la cantidad líquida correspondiente a la pensión alimenticia decretada en un día de salario mínimo, diario vigente en esta zona económica; haciéndosele saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y de contestación a la demanda interpuesto en su contra.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial del Estado de México, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide al día catorce de septiembre del año dos mil once.-Fecha del Acuerdo: dieciocho de agosto del año dos mil once.-Secretario del Juzgado Primero Familiar de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. José Arturo Vera Manjarrez.-Rúbrica.

592-B1.-26 septiembre, 5 y 14 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 621/2010.

BERTHA AGUILAR RODRIGUEZ.

Se le hace saber que el señor JUAN MANUEL ORTEGA MORENO, interpuso en su contra una demanda de divorcio necesario, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial; B) La liquidación de la sociedad conyugal. C) El pago de gastos y costas; y al ignorarse su domicilio se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su domicilio que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del mismo; por sí, por apoderado o gestor a dar contestación a la demanda en su contra, asimismo señale domicilio donde pueda recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las posteriores notificaciones por la lista y Boletín Judicial, dejando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación del Estado de México, así como en el Boletín Judicial. Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil once.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María de los Angeles Nava Benítez.-Rúbrica.

592-B1.-26 septiembre, 5 y 14 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. ANGELICA ALVARADO IRUZ e IGNACIO DOMINGUEZ OCA.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 1283/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, RODOLFO RODRIGUEZ SALAZAR, le demanda la usucapción, respecto del lote de terreno número doce, manzana cuatrocientos ochenta y seis, calle Norte Cinco de la zona siete, del Ex Ejido Ayotla, Colonia San Isidro, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.00 metros con calle Norte Cinco, al sureste: 19.00 metros con lote trece; al suroeste: 10.00 metros con lote nueve; y al noroeste: 19.00 metros, con lote once, con una superficie total de ciento noventa metros cuadrados; asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda por medio de contrato privado de compra venta de fecha diez de enero del año dos mil tres, adquirió de la señora ANGELICA ALVARADO IRUZ dicho lote de terreno con la superficie, medidas y colindancias arriba descritas, misma que adquirió dicho terreno por el mismo medio del señor IGNACIO DOMINGUEZ OCA, en fecha diecinueve de diciembre del año dos mil dos; II.- Desde la fecha del contrato mencionado ha venido poseyendo dicho lote de terreno, y su posesión ha sido pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de dueño, todo ante los vecinos del lugar. III.- Como consecuencia de su propiedad y posesión respecto de dicho bien, ha realizado múltiples pagos de impuestos y servicios, así como diversos trámites administrativos y realizado mejoras a dicho inmueble ampliando la construcción que ocupo con dinero de su propio peculio; IV.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos registrales; partida número 732, volumen 139, de fecha dieciocho de enero del año de mil novecientos noventa y tres, a nombre del señor IGNACIO DOMINGUEZ OCA. V.- Por lo anterior, solicita se declare judicialmente que se ha consumado a su favor la usucapción y por ello se ha convertido en el propietario de dicho bien.

Se emplaza a los demandados por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los dos días del mes de junio del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

592-B1.-26 septiembre, 5 y 14 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARIA TERESA GUTIERREZ MARTINEZ, por este conducto se le hace saber que MIGUEL ANGEL GUTIERREZ SOLIS; le demanda en el expediente número 283/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión) las siguientes prestaciones: a) Que se declare que por haber poseído durante el tiempo y con las condiciones que establece la Ley para ello, me he convertido en propietario de la fracción poniente del lote de terreno y construcción en él edificada marcado con el número 15, de la manzana 139, de la Colonia Estado de México, de esta Ciudad, cuya superficie consta de 107.50 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes; al norte: 10.75 metros con lote 14, al sur: 10.75 metros con Cuarta Avenida; al oriente: 10.00 metros con fracción oriente del lote 15; al poniente: 10.00 metros con lote 16; b) La cancelación parcial de la inscripción que actualmente aparece en el Instituto de la Función Registral, a favor de JOSE GUADALUPE GUTIERREZ SOLIS y MARIA TERESA GUTIERREZ MARTINEZ, bajo la partida 843 del volumen 203, libro primero, sección primera, de fecha nueve de enero del año de 1991; c) Así mismo se ordene inscribir en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE ESTA CIUDAD, la sentencia definitiva que ponga fin a este asunto. Basándose en los siguientes hechos: 1) Desde el veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y siete, he estado poseyendo la fracción poniente del lote de terreno y construcción en él edificadas marcado con el número 15, de la manzana 139, de la Cuarta Avenida con número oficial 98, de la Colonia Estado de México, lo anterior en virtud de un contrato privado de compraventa que como comprador en esa fecha celebré con el señor JOSE GUADALUPE GUTIERREZ SOLIS; 2) En esa fecha me fue entregada la posesión jurídica y material del inmueble en cuestión, así como toda la documentación relacionada con el inmueble en cuestión; 3) Desde el momento en que entré en posesión de dicho terreno, lo he venido haciendo a título de propietario, en forma pacífica, de buena fe, continua y pública desde la fecha en que adquirí el inmueble, sin haber sido molestado en todo este tiempo por lo que al reunir los requisitos para poder prescribir a mi favor dicho predio, es por lo anterior que recurro ante su Señoría para que se regularice la propiedad mencionada, a favor del suscrito en virtud de que reúne todos los requisitos establecidos en el Código, se ven en la necesidad de demandarle a MARIA TERESA GUTIERREZ MARTINEZ, todas y cada una de las prestaciones a las que se hizo Mención. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos quede no hacerlo el juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para

que señalen domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial, dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil once.-Doy fe.-Ordenado en auto de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil once, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

593-B1.-26 septiembre, 5 y 14 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C.C. JOSE CANO AREVALO, REYNALDO ESPINOZA GOMEZ y JOSE ANTONIO ESPINOZA GOMEZ se le hace saber que TOMAS VIGUERAS LOPEZ, parte actora en el Juicio Ordinario Civil, tramitado ante este Juzgado bajo el expediente 287/2011, demanda de JOSE CANO AREVALO, REYNALDO ESPINOZA GOMEZ y JOSE ANTONIO ESPINOZA GOMEZ, las siguientes prestaciones: 1) Se declare por haberlo poseído durante el tiempo y condiciones que establece la Ley, me he convertido en propietario por usucapión de los lotes de terreno números 14 y 15 de la manzana 36, de la Colonia México Segunda Sección, actualmente calle Balvino Dávalos 192 de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, 2) Se ordene la cancelación de la inscripción que actualmente aparece en el Instituto de la Función Registral a favor de REYNALDO y JOSE ANTONIO ESPINOZA GOMEZ, bajo la partida 796, del volumen 208, sección primera libro primero de fecha 15 de noviembre de 1991, hechos 1) Desde el día 12 de septiembre de 1978, he estado poseyendo los lotes 14 y 15, de la manzana 36 de la Colonia México, segunda sección, actualmente calle Balvino Dávalos 192, de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México. 2) Celebré un contrato de compraventa con el señor JOSE CANO AREVALO, el día 12 de septiembre de 1978, 3) Los terrenos tiene mencionados tienen una superficie total de: 400 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 25.00 metros con lote 16, al sur: en 25.00 metros con lote 13, al oriente: 16.00 metros con calle, al poniente: 16 metros con lotes 41 y 42, he estado poseyendo el lote de terreno de buena fe, en forma pacífica, en forma pública e ininterrumpidamente, desde el día de la celebración del contrato, por auto de fecha siete de abril del dos mil once, se admitió la demanda. Ordenándose el emplazamiento para que dentro del término de nueve días den contestación a la misma. Ignorándose su domicilio se les emplaza y llama a juicio por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezcan a juicio por apoderado o por gestor que pueda representarlos dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía; quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado, previniéndoles para que señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas de las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los catorce días del mes de julio del dos mil once.-Validación.-Auto de fecha cinco de julio del dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

594-B1.-26 septiembre, 5 y 14 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO: MARCOS VAZQUEZ MANOALT.

Se hace de su conocimiento que MA. CLEOTILDE IRMA CRUZ CAMACHO, le demanda en la vía ordinaria civil (usucapión), en el expediente número 43/2011, las siguientes prestaciones: "A).- La usucapión a favor de quien suscribe, del inmueble identificado como el lote 17, manzana C, de la Unidad Habitacional Renovación, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 15.00 metros con lote 18, al suroeste: 15.10 metros con retorno de la prolongación calle San José, al noroeste: 8.80 metros con Andador, al sureste: 10.20 metros con lote 16. Con una superficie de 142.50 m2 (ciento cuarenta y dos metros cincuenta centímetros cuadrados). B). Como consecuencia de lo anterior y una vez, concluidos los trámites de este juicio, se inscriba la sentencia definitiva que se dicte a nuestro favor, a efecto de que nos sirva como título de propiedad. C) El pago de gastos y costas que se generen hasta la total solución del presente juicio". Fundándose se demandada en los siguientes hechos: que con fecha diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y nueve, se celebró contrato de compra-venta entre el demandado MARCOS VAZQUEZ MANOALT, como vendedor y la actora como compradora, constituyéndose como objeto de dicha operación, el inmueble citado en líneas anteriores, y sirviendo como precio de la misma la cantidad de \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), la cual fue cubierta en una sola exhibición al momento de la firma del contrato en mención y a entera satisfacción del vendedor, que la actora ha poseído el inmueble referido en calidad de propietaria de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, por más de diez años, que dicha posesión excede por mucho el término que la Ley Sustantiva señala para ejercer la acción que intenta. Motivo por el cual este Juzgado deberá resolver en su momento que ha operado a favor de la parte actora la usucapión y consecuentemente declarar mediante sentencia definitiva que la actora es la nueva propietaria del inmueble multireferido. Por último manifiesta que desde que adquirió el inmueble, lo ha habitado ininterrumpidamente, cumpliendo con todas y cada uno de las obligaciones fiscales a la Tesorería Municipal correspondiente, situación que dice acreditar con los comprobantes de pago que exhibe con su demandada.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165, 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, diecinueve de agosto del año dos mil once.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha once de agosto del año dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Autorizada: Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.-Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, edicto ordenado por auto de fecha once de agosto del año dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Autorizada: Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

594-B1.-26 septiembre, 5 y 14 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 664/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por EMILIO BEHAR SIDAUY, en contra

de JOAQUIN CARRASCOSA CARCEL y ADOLFO GUZMAN BECERRIL, demandando las siguientes prestaciones:

- a) La declaración judicial del incumplimiento del contrato de arrendamiento de fecha quince de junio de dos mil nueve, estos es, del documento que se exhibe como base de la acción.
- b) La declaración judicial de pago de las rentas adeudadas, el pago de la cantidad de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) más IVA por concepto de pago de rentas adeudadas, a razón de cada una de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), respecto de los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre, todos de 2009.
- c) El pago de la cantidad del 10% (diez por ciento), por concepto de mora por cada mes de renta vencida y no pagada misma que se hará valer en ejecución de sentencia.
- d) El pago de los gastos de suministro de agua, luz y teléfono del inmueble ubicado en José Martí número 151, Colonia Tlacopa, en Toluca, Estado de México, C.P. 50010, desde el mes de noviembre del 2010.
- e) El pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente asunto.

HECHOS:

1.- El día quince junio de dos mil nueve, celebré contrato de arrendamiento con el señor JOAQUIN CARRASCOSA CARCEL, es decir, éste en su carácter de arrendatario y ADOLFO GUZMAN BECERRIL, en su carácter de obligado solidario o conocido como "Fiador", tal y como se demuestra con el contrato que se exhibe como ANEXO UNO a la presente demanda.

2.- Así las cosas, el contrato de arrendamiento antes mencionado, fue perfeccionado al aceptar las partes al rubro citado su precio, objeto y consentimiento con la firma de su puño y letra.

3.- En este orden de ideas, la duración el contrato de arrendamiento en mención duraría por un plazo de un AÑO FORZOSO, tal y como lo prevé la Cláusula Tercera del documento base de la acción renovable hasta por tres años, previo acuerdo del pago de la renta.

4.- En esta tesitura, es necesario precisar que el suscrito demandó en la Vía Ordinaria Civil, en el ejercicio de la acción de rescisión de contrato de arrendamiento (hoy base de la acción), a los hoy codemandados, mismo que tocó conocer por razones de turno al C. Juez Cuarto en Materia Civil de Cuantía Mayor del Estado de México, bajo el número de expediente 593/2009, mismo que al tenor resumiré lo siguiente:

a) Que la resolución de dicho juicio, fueron declaradas procedentes las prestaciones reclamadas por el suscrito en dicha demanda; sin embargo, en el recurso de apelación interpuesto en contra del hoy codemandado ADOLFO GUZMAN BECERRIL, fue procedente parcialmente su recurso de apelación, la cual se dejaron a salvo los derechos del suscrito para que hiciera valer el pago de las rentas vencidas y no pagadas.

b) El concordancia con lo anterior, es de precisarse que si bien es cierto se realizó la entrega del inmueble material del presente juicio el día veinticuatro de noviembre del año 2009, precisado en las copias certificadas que se exhiben como ANEXOS DOS, visible a foja 16 y 17.

De lo anterior, se podrá dar cuenta su Señoría con las copias certificadas que exhibe el suscrito, de las sentencias de primera y segunda instancia del procedimiento ordinario civil en comento.

c) Así las cosas, su Señoría podrá constatar que la presente demanda es con el objeto de los hoy codemandado, paguen al suscrito las rentas debidas y no pagadas, es decir, las correspondientes a los meses de AGOSTO, SEPTIEMBRE.

OCTUBRE y NOVIEMBRE, todas del año 2009, a razón de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), MAS IVA (Impuesto al Valor Agregado), mismas que no fueron cubiertas en su momento oportuno.

De lo anterior, son testigos los C.C. LEON BEHAR SIDAUY y MARCOS BEHAR SIDAUY, personas las cuales me comprometo a llevar en el día y hora que se señale para tal efecto.

5.- En este orden de ideas, ni el señor JOAQUIN CARRASCOSA CARCEL, ni el fiador ADOLFO GUZMAN BECERRIL, han pretendido pagar las rentas debidas y no pagadas, es decir, respecto a los meses de AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE y NOVIEMBRE, todos del año 2009, violando tajantemente a lo que se había obligado en la cláusula cuarta del documento base de la acción, por lo que acudo ante este Organismo Jurisdiccional a efecto de que se les culmine a dichos demandados a las prestaciones indicadas en el presente curso.

6.- Además, no hay que hacer óbice a lo anterior, que los gastos que ha generado la parte demandada, es decir, el C. JOAQUIN CARRASCOSA CARCEL, en el adeudo que sostiene al beneficiarse de el suministro de agua, luz y teléfono en el inmueble material del presente procedimiento, mismos que no se tienen en virtud de que llegaron al inmueble materia del presente procedimiento, por lo que se deberá de prevenir a dicho codemandado, para que los exhiba al momento de dar contestación a la presente demanda si es que sucede dicho hecho, ya que en caso de no hacerlo así, se tenga por cierto lo manifestado por el suscrito y hacerse efectivo dicho adeudo mediante ejecución de sentencia.

De lo anterior, son testigos los CC. LEON BEHAR SIDAUY y MARCOS BEHAR SIDAUY, personas las cuales me comprometo a llevar en el día y hora que señale para tal efecto.

7.- Por otra parte, es de menester hacerle de su conocimiento a su Señoría, que existe un obligado solidario para el caso que nos ocupa, en caso de que no se cumplan con las obligaciones de pago, se constriña a pagartas en forma solidaria a quien se constituyó como fiador del obligado principal, tal y como lo es en este caso el señor ADOLFO GUZMAN BECERRIL, ya que dicha persona me mencionó el pasado treinta de septiembre de dos mil nueve, que no pagaría nada y que le hiciera como le hiciera, pero que no pagaría renta alguna.

Ante tales circunstancias, solicito se constriña al fiador al pago de las rentas vencidas de su fiador, por haberse obligado a firmar de su puño y letra el documento base de la acción.

De lo anterior, son testigos los C.C. LEON BEHAR SIDAUY y MARCOS BEHAR SIDAUY, personas las cuales me comprometo a llevar en el día y hora que se señale para tal efecto.

8.- Dadas las circunstancias antes relatadas, solicito a su Señoría se les tenga por incumplido el contrato base de la acción, y por ende se le condene a la parte contraria a las prestaciones mencionadas en el presente libelo.

9.- No obstante los múltiples requerimientos extrajudiciales realizados, a la parte contraria, sin que a la fecha me hagan pago de las rentas adeudadas, es como solicito se les condene mediante sentencia definitiva, ya que su Señoría es la autoridad facultada para conocer de la presente litis de conformidad con la cláusula décimo noveno del documento base de la acción.

Se ordeno el emplazamiento a JOAQUIN CARRASCOSA CARCEL, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con

el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal lapso, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Dado en Toluca, México, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Claudia Ibeth Rosas Díaz.-Rúbrica.- Fecha del acuerdo que ordena el edicto: doce de abril de dos mil once.-Nombre, cargo y firma del funcionario que emite el acuerdo del que se deriva el contenido del edicto: Licenciada Claudia Ibeth Rosas Díaz.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Cuantía Mayor de Toluca, México.-Firma.-Rúbrica.

3911.-26 septiembre, 5 y 14 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

DEMANDADO: FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA.

En el expediente 426/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapición), promovido por JUAN MARCOS MARTINEZ AZOMOZA en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA y MARCOS BERNAL ROLDAN, demanda la usucapición respecto del bien inmueble ubicado en lote 24, manzana 227, Fraccionamiento Azteca, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a fin de que se declare el suscrito JUAN MARCOS MARTINEZ AZOMOZA, legítimo propietario del bien materia de la presente demanda, solicitando se cancele la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en virtud de que dicho inmueble se encuentra a nombre del primero de los demandados.

FUNDO LA PRESENTE DEMANDA EN LOS SIGUIENTES HECHOS:

I.- Es el caso de que con fecha 18 de junio de 1994, celebré contrato de compraventa privado con el señor MARCOS BERNAL ROLDAN, respecto del lote número 24, de la manzana 227, de la calle Tepanecas, ubicado en el Fraccionamiento Azteca, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, situación que consta en el contrato privado de compraventa que se agrega a la presente y cuyas medidas y colindancias que se especifican el contrato de referencia son las siguientes: al norte: 18.00 metros colinda con el lote 23, al sur: 18.00 metros colinda con lote 25, al oriente: 7.00 metros colinda con lote 56, y al poniente: 7.00 metros colinda con calle Tepanecas, superficie total de terreno 126.00 metros. II.- El precio pactado por la compra venta del inmueble descrito en el hecho marcado con el número uno, fue a razón de \$180.00 (CIENTO OCHENTA MIL NUEVOS PESOS), toda vez que la compra venta fue pactada en nuevos pesos, cantidad que fue pagada en efectivo y de contado. III.- Desde el día 18 de junio de 1994 fecha de celebración del contrato de compra venta de referencia, me encuentro poseyendo el inmueble en cuestión en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con ánimo de dueño ya que desde ese día el vendedor, señor MARCOS BERNAL ROLDAN, me entregó la posesión real y material del referido inmueble. IV.- El inmueble materia de la litis se encuentra legalmente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre del demandado FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., bajo los siguientes datos registrales: partida 1, volumen 150, libro primero, sección primera, tal y como se acredita con la certificación de fecha 26 de marzo de 2009, expedida por el Instituto de la Función Registral del Estado de México. VI.- Para el efecto de la procedencia de la acción de usucapición que promuevo en este juicio, la posesión que detento sobre el inmueble materia de este juicio, reúne las siguientes características, pública, en cuanto a que las personas que me conocen que son vecinos del inmueble de referencia, saben y le consta que el suscrito es quien habita en compañía de su familia el inmueble citado desde el 18 de junio de 1994, en calidad de propietario, pacífica, toda vez que entre a ocupar la

casa en cuestión, en forma no violenta con el consentimiento del señor MARCOS BERNAL ROLDAN, quien me entregó la posesión a través del contrato de compra venta de fecha 18 de junio de 1994, el cual se encuentra anexado al presente escrito, continúa, en virtud de que en ningún momento he sido interrumpido en la posesión y la propiedad que ostento sobre el bien inmueble materia de la presente litis, de buena fe. En cuanto que adquirí la posesión y la propiedad a través de un acto jurídico de compra venta, término. Ininterrumpidamente tengo la posesión del inmueble materia de la litis desde hace más de 12 años, esto es desde el 18 de junio de 1994, fecha en la que el vendedor hoy demandado señor MARCOS BERNAL ROLDAN me entregó la posesión real, material, a través del contrato de compra venta referido. IX.- Bajo protesta de decir verdad, le refiero a su Señoría que desde el día 18 de junio de 1994, fecha en que se celebró la operación de compraventa me encuentro en posesión del inmueble motivo del presente asunto la que se detenta en carácter de dueño en forma continua, pacífica, pública y de buena fe, más aún, con fecha 30 de marzo de 2006, procedí a pagar el impuesto de traslado de dominio a nombre del suscrito tal y como consta en el recibo oficial número 1037600E mismo que se anexa al presente escrito. De igual forma he pagado el servicio telefónico como lo acredito con los recibos que anexo al presente escrito, los cuales ostentan el nombre del suscrito. X.- Desde el día en que el suscrito celebré contrato de compraventa se me hizo entrega física y material del inmueble materia del inmueble a que nos ocupa, siendo que desde aquella fecha lo he venido poseyendo en calidad de propietario de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, reuniendo así las condiciones previstas por el artículo 911 del Código Civil, para el Estado de México, abrogado, vigente para el caso que nos ocupa para que opere en mi favor la usucapión, además de que no existe persona alguna que me haya molestado o disputado la posesión de dicho inmueble, en consecuencia es procedente se emita sentencia en mi favor la cual se ordene sea inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalneantla, México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, veintiséis de mayo del año dos mil once.-Valoración se ordenó la publicación de este edicto en auto de fecha doce de mayo de dos mil once.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, veintiséis de mayo del año dos mil once.-Doy fe.-Valoración se ordenó la publicación de este edicto en auto de fecha doce de mayo de dos mil once.-Autoriza la Secretario de Acuerdos, Lic. Teresa Omaña Hernández.-Rúbrica.

594-B1.-26 septiembre, 5 y 14 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

DEMANDADO: ALBERTO PALMA VALDERRAMA.

Por medio del presente edicto, se les hace saber que OSPICIO ISAAC HERNANDEZ GARCIA, promovió Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 552/2009, reclamando las siguientes prestaciones:

A.- Por la sentencia judicial que declare que la usucapión se ha consumado y por ende se confiera a mi favor el inmueble ubicado en lote 22, manzana seis, sección D, Fraccionamiento

Lomas del Cristo, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, inmueble que se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Texcoco, Estado de México, bajo la partida 486, volumen 67, libro primero, sección primera, de fecha ocho de marzo del año 1983 apareciendo como propietario el demandado ALBERTO PALMA VALDERRAMA, ello a efecto de perfeccionar mi título de propiedad ya que el mismo es defectuoso y por tanto, mediante la presente acción pretendo purgar cualquier vicio que tuviere dicho título por haberse consumado a mi favor la usucapión que hago valer. B.- En caso que la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio sea declarativa de propiedad a mi favor, solicito a su Señoría ordene el C. Registrador del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, la cancelación y tildación del registro que obran ante dicha dependencia a favor del demandado, en consecuencia la inscripción a mi favor de la sentencia debidamente ejecutoriada que se dicte en el presente juicio, en donde el suscrito aparezca como propietario del inmueble cuya usucapión demando conforme a derecho.

Basa sus prestaciones en los siguientes hechos:

1.- Que desde el día ocho de enero del año dos mil tres, tengo legítima posesión, en carácter de propietario de manera pacífica, continua, pública y de buena fe el inmueble ubicado en lote 22, manzana seis, sección D, Fraccionamiento Lomas del Cristo, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México. 2.- El inmueble lo adquirí el día ocho de enero del año dos mil tres, mediante contrato privado de compraventa celebrado entre el suscrito y la señora JUANA FELIPE DIONICIO, manifestando de común acuerdo ambas partes que la operación del contrato se efectuaría por la cantidad de \$320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que en su momento se liquidó en su totalidad, tal y como lo acredita con el contrato de compraventa en su cláusula segunda, entregádomelo en ese mismo acto la posesión del inmueble que actualmente poseo con los atributos de Ley. 3.- Como se desprende del certificado que expedido el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, el inmueble materia del presente juicio, se encuentra inscrito bajo la partida 846, volumen 67, del libro primero de la sección primera de fecha ocho de marzo de mil novecientos ochenta y tres, apareciendo como propietario el demandado ALBERTO PALMA VALDERRAMA. 4.- El inmueble descrito cuenta con una superficie de 240.625 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: norte: 22.847 metros con lote 21, sur: 25.278 metros con lote 23, oriente: 10.964 metros con calle Nezahualpilli, poniente: 10.210 metros con lote 11. 5.- Es el caso que desde el momento en que adquirí el inmueble materia del presente juicio, he vivido en dicho lugar en calidad de dueño, de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, que con la presente acción deseo perfeccionar mi título de propiedad ya que el mismo es defectuoso y por tanto purgar cualquier vicio que tuviera por haberse consumado en mi favor la usucapión que hago valer.

Por auto de fecha veinticinco de agosto del año dos mil once, ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones, defensas que a su interés convengan. Finalmente se le previene para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las personales se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Apoloneo Franco.-Rúbrica.

594-B1.-26 septiembre, 5 y 14 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

APOLINARIA LOPEZ VELASCO, se le hace saber que CARITINA SANTIAGO LOPEZ y DONACIANO SANTIAGO LOPEZ, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, tramitado bajo el expediente número 315/2011 de este Juzgado demanda a APOLINARIA LOPEZ VELASCO las siguientes prestaciones: A) De la APOLINARIA LOPEZ VELASCO, le demandamos la propiedad por usucapión del lote de terreno número 29, de la manzana 28, de calle Tres número 336, de la Colonia Esperanza de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, por lo que ignorándose el domicilio de la parte demandada APOLINARIA LOPEZ VELASCO, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer a juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial, quedando a disposición de la demandada las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil once.-Auto de fecha: veinticinco de agosto del dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

3925.-26 septiembre, 5 y 14 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

RICARDO GARCIA VILLEGAS y MARIA TERESA SUSANA CERVANTES MEDRANO.

RENATO DELGADO CANO, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 730/2009, el Juicio Ordinario Civil (usucapión) en contra de RICARDO GARCIA VILLEGAS y MARIA TERESA SUSANA CERVANTES MEDRANO, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La propiedad por usucapión del inmueble ubicado en calle Boulevard de los Dioses, número 109, lote 52, manzana 318, Fraccionamiento Azteca, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, teniendo una superficie de 122.50 m2 (ciento veintidós metros con cincuenta centímetros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros con lote 51, al sur: 17.50 metros con lote 53, al oriente: 7.00 metros con Boulevard de los Dioses, al poniente: 6.70 metros con lote 21, B).- La cancelación respecto de la inscripción del predio inscrito bajo la partida 95, volumen 210 del libro primero, sección primera de fecha 03 de abril de 1972, a favor de RICARDO GARCIA VILLEGAS, lo que se acredita con el certificado de inscripción. C).- Como consecuencia de lo anterior, la inscripción a favor del actor, respecto del inmueble materia de la presente litis. Hechos.- Desde el día 22 de mayo de 1987 el actor ha poseído el inmueble que nos ocupa a la vista de los vecinos en forma pacífica, continua de buena fe y en concepto de propietario haciendo mejoras al inmueble en cuanto a que ha construido, bardeado, remodelado, pintado y pagado contribuciones como son agua, predio, luz, mejoras sin que a la fecha, persona alguna le haga reclamado la posesión, la cual ha sido a la vista de los vecinos del lugar donde habita en compañía de su familia, que de acuerdo con el certificado expedido por el Director del Registro Público de

la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, que acompaña a su demanda el inmueble se encuentra inscrito a favor del demandado RICARDO GARCIA VILLEGAS, que el inmueble lo adquirió por contrato de compraventa celebrado con el señor RICARDO GARCIA VILLEGAS con el expreso consentimiento de su esposa la señora MARIA TERESA SUSANA CERVANTES MEDRANO, habiéndose fijado como precio de la operación la cantidad de \$11,750,000.00 (ONCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.N.). Y toda vez que ya obran los informes rendidos por las autoridades correspondientes, en donde informan que no fue posible la localización de algún domicilio de los demandados RICARDO GARCIA VILLEGAS y MARIA TERESA SUSANA CERVANTES MEDRANO, para emplazarlos a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, el Juez del conocimiento ordenó emplazarlos mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda los cuales publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a siete de septiembre de dos mil once.-En cumplimiento al auto de fecha diecinueve de agosto del dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Validación en cumplimiento al auto de fecha diecinueve de agosto del dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Ruperta Hernández Diego.-Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

594-B1.-26 septiembre 5 y 14 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

GONZALO MONDRAGON SOTELO, en cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas 13 trece y 30 treinta de junio del año dos mil once, dictados en el expediente número 862/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por MARIA REYES RAMOS RAMIREZ en contra de GONZALO MONDRAGON SOTELO, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: a) La propiedad por usucapión del lote de terreno número 5, de la manzana 24, de la calle Cafetal número 331, de la Colonia Esperanza de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 metros con lote 4; al sur: en 17.10 metros con lote 6; al oriente: en 8.00 metros con lote 24; al poniente: 8.05 metros con calle Cafetal, con una superficie total de 136.74 metros cuadrados. Toda vez que la accionante refiere en forma sucinta, que dicho inmueble lo posee en calidad de propietaria en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, desde hace más de diez años por haberlo adquirido del señor GONZALO MONDRAGON SOTELO, en compraventa que celebró con dicha persona el día 14 de febrero del año 2000, en la cantidad de DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., cubierta al vendedor en el momento de la firma del contrato, entregándole personalmente el demandado el lote de terreno referido al actor, comprometiéndose el reo que en un plazo de tres meses se presentaría al domicilio del accionante para que acudieran al Notario Público que escogiera el actor, para que se hiciera *la escritura correspondiente, sin que hasta la fecha se presentará mi vendedor*, que el recibo con que pagó la cantidad de dicha compraventa, le fue extendido el día 14 de febrero del año 2000 con el que hizo pago total de la compraventa por DOSCIENTOS

MIL PESOS MONEDA NACIONAL. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí, o por apoderado legal que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el diario "8 Columnas" y en el Boletín Judicial, además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento.

Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 15 quince días del mes de agosto del año dos mil once.-Doy fe.- Validación: fecha de los acuerdos que ordena la publicación: 13 y 30 de junio de 2011. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Reyes Pérez.-Rúbrica.

3926.-26 septiembre, 5 y 14 octubre.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: INVERSIONES INMOBILIARIAS, S.A. y CONSTRUCTORA TIKAL, S.A.

Que en el expediente 249/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por GONZALEZ DE GARZA PEÑA ROSARIO en contra de INVERSIONES INMOBILIARIA, S.A. y CONSTRUCTORA TIKAL, S.A., por auto de fecha treinta y uno de agosto de dos mil once, se ordenó emplazar al demandado mediante edictos, por lo que se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: Prestaciones que se reclaman: A).- Que por declaración judicial se decrete que se ha consumado a favor de mi representada la prescripción positiva o usucapión por cumplirse las condiciones establecidas por la Ley respecto del bien identificado como lote número 23, de la manzana 124 y la casa en él construida marcada con el número nueve, de la calle de Hacienda Santa Ana y Lobos, en el Fraccionamiento Bosque de Echegaray, Estado de México. B).- Como consecuencia de la prestación que antecede, que por declaración judicial se decreta la dación y cancelación de los antecedentes de propiedad el bien inmueble referido en el inciso que antecede, ordenándose la inscripción de la sentencia que se llegase a dictar en el presente juicio todo ello en el Registro Público de la Propiedad. C).- El pago de los gastos y costas que se generen con la tramitación del presente juicio. Por consiguiente se emplace por medio de edictos a INVERSIONES INMOBILIARIA, S.A. y CONSTRUCTORA TIKAL, S.A., mismos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demandada, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, todo lo anterior con el objeto de que los demandados comparezcan a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía, asimismo, prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por Boletín Judicial.

Secretario del Juzgado Octavo Civil de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan, Estado de México, Lic. Raúl Soto Alvarez.-Rúbrica.

1003-A1.-26 septiembre, 5 y 14 octubre.

JUZGADO QUINCUGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V. HOY SU CESIONARIA SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES, S. DE R.L. DE C.V., en contra de ARMANDO GARCIA LARA, número de expediente 458/2003, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciada MARGARITA CERNA HERNANDEZ, ha señalado las diez horas del día diecisiete de octubre del año dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble ubicado en inmueble identificado con el número dos, sujeto al régimen de propiedad en condominio marcado con el número oficial once, de la calle Cerro de las Mesas, así como los derechos de copropiedad que con representación del cincuenta por ciento le corresponden respecto del lote de terreno número 16, de la manzana 21, Fraccionamiento Lomas de Coacalco, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, sirve como base para el remate la cantidad de \$ 350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su debida publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Mtra. Sandra Díaz Zacarías.-Rúbrica.

3893.-23 septiembre y 5 octubre.

JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de MATEOS PALACIOS FERNANDO y ANGELICA JANETTE VARA TROCHE, expediente 780/2009, el C. Juez 48º de lo Civil de esta capital señaló las once horas del día diecisiete de octubre del año dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda, la cual deberá celebrarse sin sujeción a tipo del inmueble que a continuación se detalla: 1.- Vivienda número 155, manzana 2, lote 7, ubicado en el conjunto urbano de tipo habitacional denominado "Valle de Encinos", ubicado en la calle Tito Ortega, número 14, Colonia "El Panteón", C.P. 52000, Municipio de Lerma, Estado de México, mismo que se concluyó que su valor comercial es de NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N., que es la cantidad que resulta de aplicar la rebaja del veinte por ciento.- Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez, Lic. Roberto Rojo González y el C. Maestro Angel Velázquez Villaseñor, Secretario de Acuerdos.-Doy fe.

Para su debida publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, que deberán publicarse en los sitios públicos de costumbre y tableros de avisos del Juzgado, Boletín Judicial y en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico El Universal y en cuanto a los lugares de dicha Entidad, deberán de hacerse en un periódico de mayor circulación, en los tableros de avisos del Juez exhortado, en el Boletín Judicial de dicho Estado y en los lugares de costumbre del mismo.-México, D.F., a 12 de agosto de 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Maestro Angel Velázquez Villaseñor.-Rúbrica.

3896.-23 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente número 365/1998, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por EDUARDO FLORES FRANCO, EDUARDO ARTURO ALARCON O FARRIL y RUBEN CARRASCO CHAVERO en contra de CASA REYNOSO, S.A. DE C.V., ISIDRO TOMAS REYNOSO MENDIETA y ORALIA MUÑOZ LOPEZ DE REYNOSO, por auto de fecha trece de septiembre del dos mil once, se señalaron las nueve horas del día treinta y uno de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto de los derechos derivados de los contratos de fideicomisos celebrados con SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISION FIDUCIARIA, anteriormente denominado BANCO INVERLAT, S.A. GRUPO FINANCIERO INVERLAT, DIVISION FIDUCIARIA, así como los bienes inmuebles que integran los fideicomisos embargados en el presente juicio, los cuales se encuentran ubicados en: 1.- Local comercial ubicado en prolongación Cinco de Mayo número 821, Colonia Valle Don Camilo, hoy denominada Colonia El Progreso, Toluca, México, con un valor de \$2'585,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), 2.- Casa habitación ubicada en la calle Vega del Llano, número 4, Colonia Sección Las Vegas en el Fraccionamiento Avándaro, en Valle de Bravo, Estado de México, con un valor de \$3'260,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). 3.- Casa habitación ubicada en la calle de Jesús Carranza número 449, Colonia Colón en Toluca, Estado de México, con un valor de \$1'450,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). 4.- Casa habitación ubicada en la calle Paseo Santa Teresa número 100, Colonia Fraccionamiento San Carlos, en Metepec, Estado de México, con un valor de \$6'589,000.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.). 5.- Local comercial número 21, ubicado en la Avenida Guadalupe Victoria y Benito Juárez, en el interior del centro comercial San Carlos, en Metepec, Estado de México, con un valor de \$966,000.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.). 6.- Despacho comercial número 21 planta alta, ubicado en la Avenida Guadalupe Victoria y Benito Juárez, en el interior del centro comercial San Carlos, en Metepec, Estado de México, con un valor de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). 7.- Despacho comercial número 20 planta alta, ubicado en la Avenida Guadalupe Victoria y Benito Juárez en el interior del centro comercial San Carlos, en Metepec, Estado de México, con un valor de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). 8.- Terreno con bodega número 125 y/o 111 y/o s/n, ubicado en la calle de Nuevo México, Colonia San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca, Estado de México, con un valor de \$3'685,000.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). 9.- Bodega 17 en la nave D, ubicada en Avenida José López Portillo kilómetro 4.5 en el interior de la central de abastos, Colonia San Mateo Otzacatipan, Toluca, Estado de México, con un valor de \$840,000.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). 10.- Bodega 18 en la nave D, ubicada en Avenida José López Portillo Kilómetro 4.5 en el interior de la central de abastos, Colonia San Mateo Otzacatipan, Toluca, Estado de México, con un valor de \$840,000.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). 11.- Bodega 19 en la nave D, ubicada en Avenida José López Portillo kilómetro 4.5, en el interior de la Central de Abastos, Colonia San Mateo Otzacatipan en Toluca, Estado de México, con un valor de \$840,000.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). 12.- Bodega 20 en la nave D, ubicada en Avenida José López Portillo kilómetro 4.5 en el interior de la central de abastos, Colonia San Mateo Otzacatipan en Toluca, Estado de México, con un valor de \$840,000.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). 13.- Local comercial 61 ubicada en Avenida José López Portillo kilómetro 4.5 en el interior de la central de abastos, Colonia San Mateo Otzacatipan en Toluca, Estado de México,

con un valor de \$1'316,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como base para el remate la cantidad de \$24'411,000.00 (VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valuada por el perito tercero en discordia, anunciase su venta a través de la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en la tabla de avisos que se lleva en el Juzgado por tres veces dentro de nueve días, a efecto de convocar postores, dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el veintitrés de septiembre del dos mil once.-Fecha de validación: auto de 13 de septiembre de 2011.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Sarai Aydeé Ramírez García.-Rúbrica.

3988.-29 septiembre, 5 y 11 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra MARIA TERESA GARCIA LARA y MARTIN BALMORI CISNEROS, expediente número 770/2009, Secretaría "B", el C. Juez Cuadragésimo de lo Civil, dictó un auto que en su parte conducente dice:

México, Distrito Federal, a doce de agosto del año dos mil once.

.....para que tenga verificativo la audiencia en primera almoneda, se señalan las nueve horas con treinta minutos del día diecisiete de octubre del año en curso, respecto del inmueble ubicado en "El Local Comercial 51, de la manzana 44, de la planta baja que forma parte del conjunto comercial Center Plaza, ubicada en Avenida Hank González, número 50, del Fraccionamiento Valle de Anáhuac, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México", con las medidas y colindancias que obran en el documento base de la acción, sirviendo de base para el remate del inmueble de conformidad al avalúo correspondiente, que obra a fojas de 399 a 411 de los presentes autos, la cantidad de \$304,300.00 (TRESCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes esto es \$202,866.67 (DOSCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.), debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate o sea \$30,430.00 (TREINTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que deberá de depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, sin cuyo requisito no podrán fungir como postores, debiéndose de realizar las publicaciones de los edictos en la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico Diario Imagen, y en los Estrados de este Juzgado por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez competente de Primera Instancia Civil en Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se proceda a publicar los edictos en los Estrados de dicho Juzgado, en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad, en la Receptoría de Rentas y en la GACETA DEL GOBIERNO de dicho Estado;.....- Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo de lo Civil, Licenciado Yaopol Pérez Amaya Jiménez, quien actúa asistido del C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Gilberto Aguilera Campos, con quien actúa y da fe.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Gilberto Aguilera Campos.-Rúbrica.

3899.-23 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 442/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por EZEQUIEL COLIN COLIN en contra de ELIAS GOMEZ SANABRIA para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble, ubicado en calle Reforma, número ciento cuarenta, lote veintidós de la manzana catorce, Colonia Centro, en la población del Cerrillo Vista Hermosa, en el domicilio de Toluca, Estado de México, que mide y linda: al noroeste: 019.04 metros con calle Isidro Fabela, al sureste: 115.20 metros con lotes número 21 y 30, suroeste: 019.30 metros con calle Reforma y al noroeste: 114.36 metros con lotes 23 y 29, superficie de terreno 2,199.00 m2, superficie de construcción 220.00 m2, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 313-10902, volumen 359, fojas treinta y seis, libro primero, sección primera, de fecha doce de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, se señalan las nueve horas con treinta minutos del día diecisiete de octubre del dos mil once, debiendo anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Boletín Judicial, por tres veces dentro de nueve días y por medio de avisos que se fijen en la tabla de avisos de este Juzgado, en el entendido que en ningún caso mediarán menos de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda, convocando postores y citando acreedores, sirviendo de base del remate la cantidad de \$1,600,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en atención al avalúo rendido por el perito tercero en discordia, siendo postura legal la que cubra el total del importe fijado en el avalúo y que sirvió de base para el remate, lo anterior con apoyo en el numeral 2.239 de la Legislación en consulta y para el caso de que no haya postores a los bienes el acreedor podrá pedir su adjudicación de ellos por el precio que para subastarlos se les haya fijado, lo anterior en atención a lo dispuesto por el artículo 1412 del Código de Comercio, por lo que, se hace del conocimiento a los postores que en caso de participar en la almoneda señalada deberán exhibir la cantidad que ofrezcan como postura, en efectivo o billete de depósito y en caso de que sea cheque certificado, este deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México. Dado en Toluca, México, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil once.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación treinta y uno de agosto de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Claudia Ibeth Rosas Díaz.-Rúbrica.

3895.-23, 28 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO SUSTITUTO DE BANCO DE MEXICO EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI) a través de su MANDATARIA HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO AHORA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de GONZALEZ SANCHEZ SERGIO, expediente 1391/08, la C. Juez por auto de fecha diez de agosto del año dos mil once, señaló para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en auto ubicado en la vivienda de interés social progresivo "Cinco D", calle Retorno 30, Tornado, número oficial 5, lote de terreno número 93, de la manzana 25 del conjunto urbano Cuatro vientos, ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos en el Municipio de Ixtapalapa, Estado de México, se señalan las once horas del día diecisiete de octubre del año en curso, debiendo de anunciarse el mismo por medio de edictos que se publicarán por dos veces en

los tableros del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas, así como en el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, sirve de base para el remate la cantidad de CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo de exhibir los postores billete de depósito, expedidos por BANSEFI, por el equivalente al diez por ciento y sin cuyo requisito no serán admitidos. .Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Doy fe.-Dos rúbricas ilegibles.

Edictos que se publicarán por dos veces en los tableros del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas, así como en el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, Distrito Federal a 12 de agosto del año dos mil once.-El C. Secretario de acuerdos "A", Lic. Miguel A. Tiburcio Toral.-Rúbrica.

3897.-23 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

En los autos del expediente 499/2011, promovido por RUBEN AGUILAR GUTIERREZ, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, de un inmueble denominado "Mezquite o Lindero", que lo adquirió por medio de contrato de donación del señor RUBEN AGUILAR TORRES con el consentimiento de su esposa MARIA HERNANDEZ CORREA, predio ubicado en calle San José sin número, en la comunidad de Guadalupe Relinas, Municipio de Axapusco, México, que lo ha venido poseyendo en forma pacífica, continua, pública, de buena fe a título de dueño, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 50.00 metros colindando con ferrocarril hoy con camino, al sur: 50.00 metros y colinda con camino, al oriente: 79.00 metros colindando con Cirilo Cruz hoy con Juan Ramírez Díaz, al poniente: 71.00 metros y colinda con José Dolores Acosta Osorio. Teniendo una superficie de: 3,750.00 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación, en Otumba, México, a dieciséis de junio del dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.-Fecha de acuerdo: 10 de junio de 2011.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

3997.-30 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

MARIA CECILIA ROSALES PATIÑO, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de EMIGDIO MENDOZA ORNELAS, promueve en el expediente número 913/2010, Procedimiento Judicial no Contencioso, relativo a las diligencias de inmatriculación judicial, respecto del predio denominado "Zopilocalco", ubicado en el Barrio San Antonio, Cabecera Municipal de Axapusco, Estado de México, que el señor EMIGDIO MENDOZA ORNELAS, lo adquirió en fecha 08 ocho de marzo del año 2005 dos mil cinco, a través de contrato de compraventa celebrado con el señor ARNOLDO MENDOZA ORNELAS, que su posesión es en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, a título de dueño, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 metros con Miguel Palomares Sánchez, actualmente Altigracia Palomares Sánchez; al sur: 25.00 metros con Javier Morales Vázquez, actualmente Guadalupe Zúñiga Ramírez; al oriente: 21.00 metros

con Arnoldo Mendoza Ornelas, al poniente: 21.00 metros, con carretera, actualmente avenida Gregorio Aguilar, con una superficie aproximada de: 525.00 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico 8 Columnas.-Otumba, México, 28 veintiocho 19 diecinueve de abril de 2011 dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

3998.-30 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Se hace del conocimiento a toda aquella persona que se crea con derechos para intervenir en el presente Juicio, que MA. ANTONIA CARMEN DURAN MUÑOZ, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, en el expediente número 735/2011, la inmatriculación, mediante resolución judicial que se sirva dictar su Señoría, respecto del terreno denominado Cuanalco, ubicado en la calle Gustavo Díaz Ordaz, manzana (55) cincuenta y cinco, lote (28) veintiocho, Colonia Carlos Hank González, población de Santa Clara Coatitla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie total de (195.39 m2), ciento cincuenta y cinco punto treinta y nueve metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 15.32 metros y linda con Antonio García Contreras, al sur: en 7.00 metros y linda con José Antonio López Jiménez, al oriente: en 15.77 metros y linda con Verónica Gallo, actualmente Eulogio Sánchez Mendoza, al poniente: en 5.16 metros y linda con calle Gustavo Díaz Ordaz, ante calle Cuanalco, al poniente: en 13.40 metros y linda con calle Gustavo Díaz Ordaz antes calle Cuanalco. Fundándose en los siguientes hechos:

Que desde hace más de veinticinco años a la fecha, está en posesión pacífica, continua, pública, de buena fe y en carácter de propietaria del inmueble en mención, que su posesión se deriva de la adquisición que hizo mediante contrato de compraventa celebrado entre GUADALUPE ZARATE HERNANDEZ y la promovente el día (27) veintisiete de agosto de (1985) mil novecientos ochenta y cinco, que dicho inmueble no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral; que el mismo no forma parte del ejido de la población en el que se ubica; que el multicitado inmueble no es propiedad particular y no afecta a ningún bien de uso público, ni inmueble de propiedad Federal, Estatal o Municipal y que no forma parte del poder público: así como que se encuentra registrado para efectos fiscales en la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, a nombre de MA. ANTONIA CARMEN DURAN MUÑOZ, estando al corriente en el pago del impuesto predial.

Publíquese : or dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de circulación diaria.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

3999.-30 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 017/2011, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso información de dominio promovido por JUANA MONROY CEBALLOS, sobre el inmueble

que se encuentra ubicado en la colonia Xhisda, Municipio de Jilotepec, México, denominado "La Vega", mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 16.00 metros y linda con Jorge Mendoza Monroy, al sur: 11.50 metros y linda con Hipólito Mendoza Monroy, al oriente: 12.00 metros y linda con Mario Valdez León y al poniente: en tres líneas: 6.00 metros, 5.00 metros y 6.00 metros, y linda con área de uso común propiedad de Hipólito Mendoza Monroy, Jorge Mendoza Monroy y la suscrita, con una superficie aproximada de: (162 mts. 2), en tal virtud, mediante proveído de fecha diez de agosto de dos mil once, se ordenó de nueva cuenta la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, a ocho de septiembre de dos mil once.-Auto de fecha: diez de agosto de 2011.-Primer Secretario, Lic. Ma. Alejandra Nava Castañeda.-Rúbrica.

4002.-30 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 615/2011, promovido por MIGUEL ANGEL GUERRA PATJANE, promoviendo por su propio derecho, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de información de dominio, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en la calle de La Cascada sin número en Cañada de Alférez, Lerma, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 56.00 metros (cincuenta y seis metros) y colinda con camino, al sur: 56.00 metros (cincuenta y seis metros) y colinda con el río, al oriente: 23.00 metros (veintitrés metros) y colinda con el Jardín de Niños, al poniente: 15.00 metros (quince metros) y colinda con Angela González Reyes. Con una superficie aproximada de 1,064 (un mil sesenta y cuatro metros cuadrados).

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de Ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Lerma de Villada, Estado de México, diecinueve de septiembre de dos mil once.-Doy fe.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación 19 de septiembre de 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Escobar López.-Rúbrica.

4008.-30 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1077/2011, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, promovido por SERGIO ANTONIO MONROY BALDERRAMA, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la comunidad de Dexcani Bajo, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 110.00 metros y linda con Jesús Noguez, al sur: 52.50 metros y linda con Crisóforo Aurelio Monroy Castillo, al oriente: 128.00 metros y linda con los copropietarios Emilio Gabriel, María Luisa y Rafael Luis, todos de apellidos Castañeda Monroy, y al poniente: 165.00 metros y linda con Crisóforo Aurelio Monroy Castillo, con una superficie aproximada de (11,907.00 m2), en tal virtud mediante proveído de fecha treinta y uno de agosto de dos mil once, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los

artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, siete de septiembre de dos mil once.-Auto de fecha treinta y uno de agosto de 2011.-Primer Secretario, Lic. Ma. Alejandra Nava Castañeda.-Rúbrica.

4003.-30 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

En el expediente número 933/11, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre (información de dominio), promovido por SOFIA PULIDO REYES, sobre el inmueble ubicado en el paraje conocido como Xolaltenco, en la calle Francisco Javier Mina del poblado de San Pedro Tlaltzapán, en el Municipio de Santiago Tianguistenco, Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 45.74 cuarenta y cinco metros setenta y cuatro centímetros, colindando con la señora María Teresa Pulido Reyes, al sur: 45.74 cuarenta y cinco metros setenta y cuatro centímetros, colindando con la señora Gregoria Argelia Pulido Reyes, al oriente: 12.07 doce metros siete centímetros, colindando con Mireya Berenice y Victoria ambas de apellidos Pulido Reyes y al poniente: 12.07 doce metros siete centímetros colindando con la calle Francisco Javier Mina, con una superficie total aproximada de 552.08 (quinientos cincuenta y dos metros cuadrados, ocho centímetros), y se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito lo deduzca en términos de Ley, lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha diecinueve de septiembre del dos mil once.-Doy fe.-Dado en la Ciudad de Santiago Tianguistenco, México, a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil once.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Morales Orta.-Rúbrica.

4005.-30 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 845/11, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de información de dominio, promovido por ABDIEL LOPEZ MUÑOZ y MARIA DE JESUS SANTILLAN RAMIREZ, en el que por auto dictado en fecha veinte de septiembre del dos mil once, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos: En fecha quince de enero del año mil novecientos ochenta y tres, los suscritos celebraron con el C. NICOLAS PEREZ VILLALOBOS, un contrato privado de compraventa, donde los promoventes fungimos como compradores y la persona antes mencionada como vendedor, respecto del bien inmueble ubicado en fracción del terreno de común repartimiento conocido con el nombre de paraje denominado "La Cañada" actualmente ubicado en la Avenida Presidente Municipal Francisco Delgado, La Cañada, Barrio San Antonio, Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, y el cual cuenta con las siguientes medidas y

colindancias: al norte: 7.00 metros y colinda con Avenida Presidente Municipal Francisco Delgado; al sur: 7.00 metros y colinda con Andrea Pérez hoy con Alicia Avila García; al oriente: 28.60 metros y colinda con Antonio Garita; al poniente: 28.65 metros y colinda con anteriormente con Nicolás Pérez Villalobos hoy con Cristina Lugo Villalobos, con una superficie total de 196.00 (ciento noventa y seis metros cuadrados). Que como lo acredita el inmueble no se encuentra inscrito a nombre de ninguna persona y que su posesión ha sido continua desde el día quince de enero del año mil novecientos ochenta y tres, y por tener únicamente el contrato celebrado con NICOLAS PEREZ VILLALOBOS, es por eso que ejercita la acción declarativa que le otorga el artículo 8.58 del Código Civil.

Se expide para su publicación a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil once.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: veinte de septiembre del 2011.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

1029-A1.-30 septiembre y 5 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

Exp. 2217/309/11, C. EZEQUIEL LOPEZ MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Cda. Cuauhtémoc, lote s/n, manzana s/n, del predio denominado "Xahuen", Colonia San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 25.00 mts. linda con Santos Mendez V., al sur: 25.00 mts. linda con Victor Contreras Santos, al oriente: 8.00 mts. linda con Cda. Cuauhtémoc, al poniente: 8.00 mts. linda con propiedad privada. Superficie aproximada: 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 25 de agosto de 2011.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

4017.-30 septiembre, 5 y 10 octubre.

Exp. 2218/310/11, C. MIGUEL ANGEL VARGAS HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Cda. Justo Sierra, Manzana 3, lote 39, predio denominado Acahuatitla, Colonia Santo Tomás Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 7.00 mts. colinda con lote veintinueve, al sur: 7.00 mts. colinda Cda. Justo Sierra, al oriente: 15.00 mts. colinda con lote 40 (cuarenta), al poniente: 15.00 mts colinda con lote 38 (treinta y ocho). Superficie aproximada: 105.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 25 de agosto de 2011.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

4017.-30 septiembre, 5 y 10 octubre.

Exp. 2219/311/11, C. ROSA RIOS RESENDIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Morelos Esq. Vicente Villada, lote 11, manzana s/n, del predio denominado Cuatlanepantla; de la Colonia Benito Juárez Ampl. San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec; mide y linda: al norte: 8.70 mts. con calle Vicente Villada, al sur: 8.70 mts. con Sra. Gloria González, al oriente: 15.00 mts. con Sr. Jose Luis Paniagua, al poniente: 15.00 mts. con calle Morelos. Superficie aproximada: 130.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 25 de agosto de 2011.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

4017.-30 septiembre, 5 y 10 octubre.

Exp. 2220/312/11, C. JULIA BARCENAS DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Anáhuac, lote s/n, manzana s/n; del predio denominado Xalostochi, de la Colonia San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 5.00 mts. con Sra. Liboria, María Cristina Bárcenas, al sur: 5.00 mts. con calle Anáhuac, al oriente: 11.40 mts. con Sr. Modesto Barcenás Díaz, al poniente: 11.90 mts. con Sra. Julia Barcenás Díaz. Superficie aproximada: 58.05 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 25 de agosto de 2011.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

4017.-30 septiembre, 5 y 10 octubre.

Exp. 2221/313/11, C. BARTOLO CRUZ MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Bella Vista, lote 4, manzana 16, del predio denominado La Mesa, Colonia Benito Juárez Norte Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 15.00 mts. con Sr. Carlos Camacho, al sur: 15.00 mts. con Sr. Ausencio Morales, al oriente: 8.00 mts. con terreno valdío, al poniente: 8.00 mts. con calle Bella Vista. Superficie aproximada: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 25 de agosto de 2011.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

4017.-30 septiembre, 5 y 10 octubre.

Exp. 2222/314/11, C. JOSE ANGEL ARIEL RAMOS ENRIQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Texalpa", Colonia San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 23.45 mts. linda con Silvia Martínez Maya, al sur: 23.40 mts. linda con Carlos Torres Gomez, al oriente: 6.40 mts. linda con calle Rafael Martínez, al poniente: 6.40 mts. con Juana Cedillo Huerta. Superficie aproximada: 149.88 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 29 de agosto de 2011.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

4017.-30 septiembre, 5 y 10 octubre

Exp. 2223/315/11, C. FELIPE PIÑA ORTIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Naranjos, lote 9, manzana 4, del predio denominado La Nopaíera, de la Colonia Ciudad Cuauhtémoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 8.00 mts. con calle Naranjos, al sur: 8.00 mts. con propiedad privada, al oriente: 15.00 mts. con lote 10, al poniente: 15.00 mts. con lote 8. Superficie aproximada: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 25 de agosto de 2011.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

4017.-30 septiembre, 5 y 10 octubre.

Exp. 2224/316/11, C. FAUSTINO CRUZ VARGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Miguel Hidalgo, lote 3, manzana 1, del predio denominado Tepezicasco, de la Colonia Hank González, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 7.50 mts. con lote 7, al sur: 7.50 mts. con calle Miguel Hidalgo, al oriente: 16.75 mts. con lote 4, al poniente: 16.53 mts. con lote 2. Superficie aproximada: 124.80 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 29 de agosto de 2011.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

4017.-30 septiembre, 5 y 10 octubre.

Exp. 2225/317/11, C. JULIA BOBADILLA RIVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Emiliano Zapata, Esq. Felipe Angeles, lote 30, manzana 2, del predio denominado Cuatlanepantla, de la Colonia Benito Juárez Norte Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec; mide y linda: al norte: 11.00 mts. con Mary Carmen Guerrero Herrera, al sur: 10.00 mts. con calle Felipe Angeles, al oriente: 10.00 mts. con calle Emiliano Zapata, al poniente: 10.00 mts. con Rosa Ramírez Rivera. Superficie aproximada: 110.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 29 de agosto de 2011.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

4017.-30 septiembre, 5 y 10 octubre.

Exp. 2226/318/11, C. JUAN HERNANDEZ HUEZCAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Av. Acueducto e Ind. lote uno, manzana uno, del

predio denominado La Mora, Colonia Ampliación San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 8.50 mts. linda con lote No. 18 de la manzana uno, al sur: 9.73 mts. linda con calle Independencia, al oriente: 15.00 mts. linda con lote No. dos de la manzana No. Uno, al poniente: 15.12 mts. linda con Av. Acueducto, Superficie aproximada: 137.27 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 25 de agosto de 2011.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.
4017.-30 septiembre, 5 y 10 octubre.

Exp. 2227/319/11, C. MARIRUTH ARELLANO ROMAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Parque de Los Venados, lote 04, manzana 12, de la Colonia Tulpetlac, el Parque Municipio de Ecatepec de Morelos; distrito de Ecatepec; mide y linda: al norte: 7.00 mts. con calle Parque de los Venados, al sur: 7.00 mts. con lote 17, manzana 12, al oriente: 17.00 mts. con lote 05, manzana 12, al poniente: 17.00 mts. con lote 03, manzana 12. Superficie aproximada: 119.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 25 de agosto de 2011.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.
4017.-30 septiembre, 5 y 10 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O S**

Exp. 2238/330/11, C. ESPERANZA DE LA ROSA MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Durango No. 220, Colonia Los Reyes Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 8.60 m con lote 6, al sur: 8.52 m con calle Durango, al oriente: 8.66 m con Cerrada de Durango, al poniente: 8.58 m con J. Trinidad. Superficie aproximada 73.30 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 29 de agosto de 2011.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.
4017.-30 septiembre, 5 y 10 octubre.

Exp. 2239/331/11, C. EVA ESPINOZA NIETO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Pedregal, número 4, Colonia Ampliación San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 11.60 m con calle, al sur: 10.00 m con Arnulfo González, al oriente: 28.40 m con Rafael González Magaña, al poniente: 28.40 m con Anselmo González Mejía. Superficie aproximada 298.91 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 25 de agosto de 2011.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.
4017.-30 septiembre, 5 y 10 octubre.

Exp. 2240/332/11, C. ENRIQUE GONZALEZ MEDINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Francisco I. Madero, manzana s/n, lote 8, predio denominado Tlacumulco, Colonia Santa Clara Coatitla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 23.40 m con Lauro Guillermo y Ma. del Carmen R., al sur: 23.40 m con Lauro Rojas Fragoso, al oriente: 8.00 m con Lauro Rojas Fragoso, al poniente: 8.00 m con calle Francisco I. Madero. Superficie aproximada 187.20 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 29 de agosto de 2011.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.
4017.-30 septiembre, 5 y 10 octubre.

Exp. 2241/333/11, C. MIGUEL BALTAZAR RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Parque Vía, manzana 2, lote 9 del predio denominado Texalpa 1, Colonia del Parque Ampliación Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 7.00 m colinda con lote 2, al sur: 7.00 m colinda con calle Parque Vía, al oriente: 17.30 m colinda con lote 8, al poniente: 17.30 m colinda con lote 10. Superficie aproximada 121.10 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 25 de agosto de 2011.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

4017.-30 septiembre, 5 y 10 octubre.

Exp. 2242/334/11, C. ANTONIA GUTIERREZ AVILA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Villa Hermosa, manzana B, lote 10, Colonia Ampliación Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 7.00 m colinda con calle Villa Hermosa, al sur: 7.00 m colinda con lote 19, al oriente: 22.00 m colinda con lote 11, al poniente: 21.99 m colinda con lote 9. Superficie aproximada 154.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 25 de agosto de 2011.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

4017.-30 septiembre, 5 y 10 octubre.

Exp. 2243/335/11, C. ROSA MA. AGUILAR VALDES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Sinaloa, lote 9, de la Colonia Santa María Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 10.34 m linda con calle Sinaloa,

al sur: 9.85 m linda con Marfa Lourdes Aguilar Valdés, al oriente: 11.00 m linda con Ma. Concepción Aguilar Basaldua, al poniente: 11.00 m linda con Privada s/n. Superficie aproximada 110.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 25 de agosto de 2011.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

4017.-30 septiembre, 5 y 10 octubre.

Exp. 2244/336/11, C. ROSA MARIA LUNA RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Efraín Huerta, manzana 1, lote 8, del predio denominado Tepetzingo Chico, Colonia Ciudad Cuauhtémoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 17.15 m linda con lote 9, al sur: 17.15 m linda con lote 7, al oriente: 7.00 m linda con lote 15, al poniente: 7.00 m linda con calle Efraín Huerta. Superficie aproximada 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 25 de agosto de 2011.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

4017.-30 septiembre, 5 y 10 octubre.

Exp. 2245/337/11, C. JESUS MAGAÑA RIZO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Rochetl, lote 16, manzana 1, del predio denominado Tepetzingo 2º, de la Colonia Ciudad Cuauhtémoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 16.00 m linda con lote 15, al sur: 16.00 m linda con lote 17, al oriente: 7.50 m linda con lote 1, al poniente: 7.50 m linda con calle Rochetl. Superficie aproximada 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 25 de agosto de 2011.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

4017.-30 septiembre, 5 y 10 octubre.

Exp. 2246/338/11, C. PATRICIA AGUILAR VALDES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Privada s/n, lote 2, de la Colonia Santa María Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 7.50 m linda con Manuel Aguilar Valdés, al sur: 7.50 m linda con José Aguilar Valdés, al oriente: 11.60 m linda con Privada s/n, al poniente: 11.40 m linda con José Jasso Basaldua. Superficie aproximada 85.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 25 de agosto de 2011.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

4017.-30 septiembre, 5 y 10 octubre.

Exp. 2247/339/11, C. ROBERTO ROLDAN SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Guadalajara, lote 2, manzana 2, del predio denominado Mexicalco, de la Colonia Ampliación Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 8.00 m linda con lote 13 manzana 2 Mexicalco, al sur: 8.00 m linda con calle sin nombre, al oriente: 15.00 m linda con lote 1, manzana 2 Mexicalco, al poniente: 15.00 m linda con lote 3, de la manzana 2 Mexicalco. Superficie aproximada 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 25 de agosto de 2011.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

4017.-30 septiembre, 5 y 10 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O S**

Exp. 2228/320/11, C. SILVIA MARTINEZ DE LA CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Calvario esquina Niños Héroes, lote 1, manzana 34, del predio denominado La Meza, de la Colonia Benito Juárez Norte Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 14.00 m con calle Calvario; al sur: 14.00 m con lote 2; al oriente: 12.00 m con calle Niños Héroes; al poniente: 12.00 m con lote 15. Superficie aproximada 168.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 25 de agosto de 2011.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

4017.-30 septiembre, 5 y 10 octubre.

Exp. 2229/321/11, C. FELIPA SANCHEZ VALDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Toronja, lote 17, manzana 3, del predio denominado Xochitenco, de la Colonia Xochitenco, Ampl. Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 15.00 m con lote 16; al sur: 15.00 m con lote 18; al oriente: 8.00 m con lote 1 y 2; al poniente: 8.00 m con calle Toronja. Superficie aproximada 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 25 de agosto de 2011.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

4017.-30 septiembre, 5 y 10 octubre.

Exp. 2230/322/11, C. PEDRO GARCIA ESPINOSA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Jorge Jiménez Cantú, lote 11, de la manzana s/n, del predio denominado Cuanalco, Colonia Hank González, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y

linda: al norte: 10.60 m con Manuel Colín Maya; al sur: 11.30 m con calle Jorge Jiménez Cantú; al oriente: 21.80 m con Serafín Cerón Cabañas; al poniente: 21.00 m con Manuel Colín Maya. Superficie aproximada 234.33 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 25 de agosto de 2011.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

4017.-30 septiembre, 5 y 10 octubre.

Exp. 2231/323/11, C. SOCORRO HERNANDEZ PALAPA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en 3ª cerrada de Tenochtitlán, lote 4, manzana s/n, predio denominado Tepalcachichila, Colonia San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 11.20 m con Oscar Martínez; al sur: 11.20 m con 3ª cerrada de Tenochtitlán; al oriente: 8.50 m con Mercedes Arenas Hernández; al poniente: 8.50 m con Pedro Molina. Superficie aproximada 95.20 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 25 de agosto de 2011.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

4017.-30 septiembre, 5 y 10 octubre.

Exp. 2232/324/11, C. ANGELICA ANITA LOPEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 21 de Marzo, lote 3, del predio denominado Tepetates, de la Colonia Benito Juárez Norte Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 13.00 m con Sr. Fernando Fragoso Hidalgo; al sur: 13.00 m con Sra. Juana María Mejía Miranda; al oriente: 10.00 m con Sr. Melitón Fragoso Ramos; al poniente: 10.00 m con calle 21 de Marzo. Superficie aproximada 130.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 29 de agosto de 2011.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

4017.-30 septiembre, 5 y 10 octubre.

Exp. 2233/325/11, C. FRANCO FRAGOSO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Miguel Alemán, manzana 36, lote 07, del predio denominado Tepetates "2", Colonia Benito Juárez Norte Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 9.30 m con Raúl Anaya Sosa; al sur: 10.30 m con calle Miguel Alemán; al oriente: 38.50 m con Leticia Fragoso Martínez; al poniente: 38.50 m con propiedad privada. Superficie aproximada 377.30 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-

Ecatepec de Morelos, México, a 25 de agosto de 2011.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

4017.-30 septiembre, 5 y 10 octubre.

Exp. 2234/326/11, C. LORENZO GONZALEZ REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Silvano Enríquez, lote 5, manzana s/n, del predio denominado El Cerro, de la Colonia Ampliación San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 19.25 m con Nicolás Sánchez; al sur: 18.80 m con José Concepción Ortega Tapia; al oriente: 7.00 m con calle Silvano Enríquez; al poniente: 7.00 m con el vendedor. Superficie aproximada 133.17 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 25 de agosto de 2011.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

4017.-30 septiembre, 5 y 10 octubre.

Exp. 2235/327/11, C. CANDIDA SOTO GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Toronja, lote 7, manzana s/n, del predio denominado El Rosal, de la Colonia Xochitenco Ampliación Tulpelac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 18.32 m con Amparo Cisneros; al sur: 17.30 m con Daniel Gutiérrez; al oriente: 7.00 m con Angelina Urbina; al poniente: 7.00 m con calle Toronja. Superficie aproximada 123.55 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 25 de agosto de 2011.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

4017.-30 septiembre, 5 y 10 octubre.

Exp. 2236/328/11, C. LIDIA MALDONADO GIL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle López Portillo, manzana 2, lote 9, predio denominado La Cueva Santa, Colonia Piedra Grande, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 11.00 m con lote 10; al sur: 10.50 m con Juventino Santos Hernández; al oriente: 10.00 m con calle López Portillo; al poniente: 10.00 m con Francisco Valeriano García. Superficie aproximada 110.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 25 de agosto de 2011.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

4017.-30 septiembre, 5 y 10 octubre.

Exp. 2237/329/11, C. MA. ISABEL RODRIGUEZ AVILA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Avenida Tabasco, lote s/n, manzana s/n, del predio denominado de los Los Reyes, de la Colonia Santa María Tulpelac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 10.20 m con Avenida Tabasco; al

sur: 10.20 m con Alberto Vargas; al oriente: 32.40 m con Guadalupe Rodríguez de Valdez; al poniente: 32.40 m con Lucía Rodríguez de Herrera. Superficie aproximada 330.48 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 25 de agosto de 2011.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

4017.-30 septiembre, 5 y 10 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 136609/1127/2011, EL C. JOSE TRINIDAD FUENTES CARRANZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en el poblado de San Mateo Oxtotitlán, precisamente en el callejón al Ojo de Agua número 4, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: partiendo del vértice más noroeste en una línea de 10.25 m con dirección al oriente, con Timoteo Hernández, en otra línea de 21.50 m hacia el sur con Teodoro Albarrán Pliego, en otra línea con dirección al poniente de tres 3.00 m colinda con José Angel Esquivel Conzuelo, en otra línea que quiebra hacia el sur en 45 m con José Angel Esquivel Conzuelo otra línea que quiebra hacia el poniente en 18.20 m con José Angel Esquivel Conzuelo, otra línea con dirección al norte 57.50 m que colinda con el callejón al Ojo de Agua, otra línea con dirección al oriente en 6.30 m con callejón al Ojo de Agua y por último una línea con dirección al norte: 16.00 m con el Callejón al Ojo de Agua. Superficie 1,250 m aprox.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 21 de septiembre del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

4007.-30 septiembre, 5 y 10 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 130525/1103/2011, JUAN MANUEL ARELLANO PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ignacio Allende sin número, San Pedro Totoltepec, Toluca, México, mide y colinda: al norte: 23.00 m colinda con Marcelina Aída Padilla Reyes, al sur: 23.00 m colinda con Roberto Alfredo Pomeroy González, al oriente: 9.50 m colinda con Ricardo Sebastián González, al poniente: 9.50 m colinda con calle Allende. Superficie aproximada de 231.38 m2.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódicos de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 22 de agosto de 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3947.-27, 30 septiembre y 5 octubre.

Exp. 130524/1104/2011, JUAN MANUEL ARELLANO PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ignacio Allende sin número, San Pedro Totoltepec, Toluca, México, mide y colinda: al norte: 23.00 m colinda con Juan Manuel Arellano Pérez, al sur: 23.00 m colinda

con Delfino Chávez Valdez, al oriente: 10.06 m colinda con José González González, al poniente: 10.06 m colinda con calle Allende. Superficie aproximada de 231.38 m2.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódicos de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 22 de agosto de 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3948.-27, 30 septiembre y 5 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 62 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

De conformidad con los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, en vigor, hago constar: Que por escritura pública número 34,011, de fecha seis de septiembre de dos mil once, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Sucesión Intestamentaria por tramitación notarial, a bienes de la finada **MARIA CONCEPCION GONZALEZ ALCANTARA**, que denunciaron sus hijas las señoras **ANGELINA LILIA, REYNA MARGARITA, MARIA ELIA CELIA** y su hijo el señor **LINO todos de apellidos JIMENEZ GONZALEZ**, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar. Asimismo, hago constar que se han obtenido los informes a que se refiere el artículo 70 antes citado y de los que se desprende la inexistencia de testamento de la autora de la sucesión.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles entre cada una.

Cuatitlán, Estado de México, a 6 de septiembre del 2011.

LIC. VICTOR MANUEL SALAS CARDOSO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO 62 DEL ESTADO DE MEXICO.

998-A1.-23 septiembre y 5 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número cuarenta y cinco mil trescientos cuarenta y ocho, volumen mil quinientos treinta y ocho, otorgada el día doce de septiembre de dos mil once, ante el suscrito Notario se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor José Memun Romano, de conformidad con los artículos cuatro punto setenta y siete, cuatro punto setenta y ocho, cuatro punto setenta y nueve y cuatro punto ochenta del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y de los artículos ciento veintitrés y ciento veinticuatro de la Ley del Notariado del Estado de México, de la cual se deriva: el Reconocimiento y Validez de Testamento; el Nombramiento de Heredera Universal y Aceptación de Herencia; y el Nombramiento, Discernimiento y Aceptación del Cargo de Albacea, a solicitud de la señora Zequie Zonana Zonana también conocida como Zequie Zonana Zonana de Memun, en su doble carácter de Heredera Universal y Albacea de la Sucesión.

Naucalpan de Juárez, Méx., 19 de septiembre de 2011.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MEXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEX.

3912.-26 septiembre y 5 octubre.

**NOTARIA PUBLICA No. 82 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

Toluca, Estado de México a 7 de septiembre del 2011

Por Instrumento Público Número 38,177 (Treinta y ocho mil ciento setenta y siete) , Volumen DCLXXXII, (Seiscientos ochenta y dos), de fecha veintiuno de julio del año dos mil once del protocolo a mi cargo y con fundamento en el Artículo 126 de la Ley del Notariado del Estado de México a solicitud de las señoras **MARIA ANGELICA SOTO PEÑA, ADRIANA SOTO PEÑA y CARMEN MONTSERRAT SOTO PEÑA**, en su calidad de descendientes en línea recta en primer grado y únicas y universales herederas a bienes de su madre señora **MARIA DEL CARMEN PEÑA BENAVIDES**, se dio inicio a la tramitación de su Sucesión Intestamentaria.

Habiendo quedado formalizada la solicitud de las descendientes en línea recta en primer grado para hacer la tramitación en esta vía, acreditando su filiación y entroncamiento con la de cujus y constando en el Expediente la inexistencia de testamento otorgado por el de cujus ante las oficinas del Archivo General de Notarías del Estado de México, del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial y del Archivo Judicial General del Estado de México, procedo en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, a ordenar la presente publicación.

ATENTAMENTE

LIC. GABRIEL M. EZETA MOLL.-RUBRICA.
 3913.-26 septiembre y 5 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEX.
 A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 7 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 65,358 de fecha cinco de julio del año 2011, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA HERLINDA CASTRO CAMERAS**, a solicitud de los señores **J. JESUS ALVARO ESPINOSA CHAVARRIA, QUIEN TAMBIEN ES CONOCIDO COMO JOSE JESUS ALVARO ESPINOSA CHAVARRIA**, en su carácter de cónyuge supérstite y **ALVARO ARMANDO ESPINOSA CASTRO**, en su carácter de descendientes en primer grado y línea recta con la de cujus, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción de la autora de la sucesión, de matrimonio y de nacimiento con lo que se acreditaron el fallecimiento, el matrimonio y el entroncamiento de los comparecientes con la señora **MARIA HERLINDA CASTRO CAMERAS**, así como los informes rendidos por el Jefe del departamento de testamentos del Archivo General de Notarías, del Jefe del Archivo Judicial General y del Registrador del Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Tlalnepantla y Atizapán, así como de la Oficina Registral de Naucalpan-Huixquilucan, todos del Estado de México, sobre la no existencia de disposiciones testamentarias otorgadas por la de cujus.

Tlalnepantla, México, a 6 de septiembre del año 2011.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
 ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
 TLALNEPANTLA DE BAZ.
 1006-A1.-26 septiembre y 5 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
 A V I S O N O T A R I A L**

Por medio del presente oficio, hago saber:

Que por escritura número **45,428**, otorgada el **6 de septiembre de 2011**, ante mí, los señores **LUIS RAMOS MORALES**, representado por el señor **MIGUEL ANGEL PEREZ ROJO** y el señor **DELFINO RAMOS MORALES**, reconocieron la validez del testamento y aceptaron la herencia instituida a su favor, en la sucesión testamentaria a bienes de la señora **MARIA MICAELA MORALES CUAYAHUI**, quien también acostumbró usar el nombre de **MICAELA MORALES CUAYAHUI**, además el señor **LUIS RAMOS MORALES**, a través de su representante, aceptó el cargo de albacea, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días.

Naucalpan, Méx., a 14 de septiembre de 2011.

LIC. ALVARO VILLALVA VALDES.-RUBRICA.
 NOTARIO NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO
 Y NOTARIO DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.
 1006-A1.-26 septiembre y 5 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 131 DEL ESTADO DE MEXICO
 METEPEC, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

EL QUE SUSCRIBE, LICENCIADO **EMMANUEL VILICAÑA SOTO**, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO TREINTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO, Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD TIPICA DE METEPEC, EN FUNCIONES:

C E R T I F I C A: QUE MEDIANTE LA ESCRITURA NUMERO 2,719 DEL VOLUMEN 59 ORDINARIO DEL PROTOCOLO A MI CARGO, CON FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2011, A SOLICITUD DE LAS SEÑORITAS **DENISSE Y ANDREA**, AMBAS DE APELLIDOS **BARRUETA PEREZ**, SE HIZO CONSTAR LA RADICACION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **FERNANDO BARRUETA PEREZ**, EN LA QUE SE RECONOCIERON SUS DERECHOS HEREDITARIOS Y EL ALBACEA NOMBRADA LA SEÑORA **VELIA BARRUETA PEREZ**, ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA QUE LE FUE CONFERIDO POR EL TESTADOR, EL CUAL LE FUE DISCERNIDO EN TERMINOS DE LEY, PROTESTANDO SU LEAL DESEMPEÑO, IMPONIENDOLA EL SUSCRITO NOTARIO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES INHERENTES A DICHO CARGO.

EN LA CIUDAD DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE.

LICENCIADO EMMANUEL VILICAÑA SOTO.-
 RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO 131 DEL ESTADO DE MEXICO
 3919.-26 septiembre y 5 octubre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO

EDICTO

La C. Juana Santos Cortés, solicitó ante la Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de la Partida 206, Volumen 41, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, correspondiente a la inscripción del testimonio de escritura número 61,521 de fecha veintiocho de abril del año de mil novecientos sesenta y sesenta y cuatro, pasado ante la fe del Lic. Mario Monroy Estrada, Notario Público número 31 del Estado de México, en el que se hizo constar entre otros, la Transmisión de Propiedad a favor de la sociedad denominada "Residencias Planeadas", S.A., resultando entre otros, el inmueble identificado como lote de terreno número 22 de la manzana VI del Fraccionamiento "Jardines de San Mateo", Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie:

- Al Norte: 29.52 mts., con lote 21;
- Al Sur: 29.52 mts., con lote 23;
- Al Oriente: 11.00 mts., con calle de Los Alamos; y
- Al Poniente: 11.00 mts. con lote No. 14 y fracción 15.

Con una superficie de 324.72 metros cuadrados.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa de la interesada, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en los que se haga saber, si respecto del inmueble referido, existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo, y hecho que sea, se acordará lo conducente respecto a la reposición solicitada.

ATENTAMENTE

LIC. M. A. ANTONIO GUTIERREZ YSITA
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).



1012-A1.-27, 30 septiembre y 5 octubre.

CENTRO MEDICO SOCIAL ROMERO, S.A.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA FINAL DE LIQUIDACION
AL 31 DE MAYO 2011

ACTIVO		PASIVO	
Impuestos a favor	\$ 1,417.00	Accionistas liquidación de capital Social	\$ 1,417.00
	<u>\$ 1,417.00</u>		<u>\$ 1,417.00</u>

De acuerdo con el preinserto Estado de Situación Financiera final de la liquidación de la Sociedad CENTRO MEDICO SOCIAL ROMERO, S.A., los accionistas resolvieron previo convenio, absorber las pérdidas de la sociedad y por lo tanto les corresponde por concepto de devolución de capital a los accionistas las siguientes cantidades:

Nombre	Accionistas	Valor
Srita. Gricela Pérez López	285	\$ 285.00
Srita. Ramona Cajero Torres	283	\$ 283.00
Srita. Francisca Guerrero Mota	283	\$ 283.00
Srita. Ma. Carmen Aguilar Zúñiga	283	\$ 283.00
Srita. Guillermina Atilano Sánchez	283	\$ 283.00
Total	1,417	\$1,417.00

México D.F., a 1 de Agosto de 2011.

Lic. Sergio Sánchez González
Liquidador
(Rúbrica).

991-A1.-21 septiembre, 5 y 19 octubre.